



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales**

Trabajo de Fin de Máster

**Máster en Contabilidad y Gestión
Financiera**

**Transparencia fiscal corporativa
en las empresas españolas**

Presentado por:

Tatiana Bento Santos da Silva

Tutelado por:

**Mercedes Redondo Cristóbal
Marta Niño Amo**

Valladolid, 17 de julio de 2024

RESUMEN

La transparencia fiscal hace referencia a la divulgación abierta y clara de la información financiera y fiscal de una empresa, lo que es crucial para generar confianza entre los inversores, clientes y la sociedad en general. Por otro lado, la responsabilidad social corporativa implica que las empresas deben actuar de manera ética y sostenible, teniendo en cuenta no solo sus intereses económicos, sino también los impactos sociales y ambientales de sus operaciones. Ambos conceptos son cada vez más importantes en un entorno empresarial donde la ética y la sostenibilidad son valoradas por los consumidores y la sociedad en su conjunto.

En este trabajo se analiza si la estructura de propiedad y determinadas características del consejo de administración incide en la divulgación de cuestiones relacionadas con la responsabilidad fiscal corporativa. Para lo cual se ha estudiado la información que en materia fiscal proporcionan una muestra de sociedades cotizadas en el Estado de Información no Financiera correspondiente al año 2023; asignando a esta información un índice que mide la transparencia fiscal de estas empresas. Los resultados obtenidos indican que la estructura de la propiedad no tiene incidencia en la comunicación de información fiscal, mientras que las variables relacionadas con la composición del consejo de administración sí que influyen en el nivel de divulgación de las prácticas fiscales.

Palabras Clave: Estado de Información no Financiera, Política fiscal, Transparencia fiscal.

Clasificación JEL: D22, H26, E62

ABSTRACT

Fiscal transparency refers to the open and clear disclosure of a company's financial and fiscal information, which is crucial for building trust among investors, customers and society. On the other hand, corporate social responsibility implies that companies should act in an ethical and sustainable manner, taking into account not only their economic interests, but also the social and environmental impacts of their operations. Both concepts are increasingly important in a business environment where consumers and society as a whole value ethics and sustainability.

This paper analyses whether the ownership structure and certain characteristics of the board of directors have an impact on the disclosure of issues related to corporate fiscal responsibility. For this purpose, we have studied the information on tax matters provided by a sample of listed companies in the Non-Financial Information Statement for the year 2023, assigning to this information an index that measures the fiscal transparency of these companies. The results obtained indicate that the ownership structure has no impact on the reporting of tax information, while variables related to the composition of the board of directors do influence the level of disclosure of tax practices.

Keywords: Statement of Non-Financial Information, Fiscal Responsibility, Fiscal Policy,

JEL classification: D22, H26, E62

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| 2. TRANSPARENCIA FISCAL | 8 |
| 2.1. La responsabilidad fiscal | 10 |
| 2.3. GRI 207-1. Enfoque fiscal | 12 |
| 2.4. Prácticas tributarias | 14 |
| 2.5. Estado de Información no Financiera | 15 |
| 3. REVISIÓN DE LA LITERATURA E HIPÓTESIS..... | 18 |
| 3.1. Concentración de la propiedad..... | 20 |
| 3.2. Características del consejo de administración | 21 |
| 4. ESTUDIO EMPÍRICO: ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA FISCAL EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS ESPAÑOLAS | 25 |
| 4.1. Muestra, variables y metodología | 25 |
| 5. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS | 45 |
| 5.1. Análisis descriptivo | 45 |
| 5.2. Resultados del análisis univariante..... | 46 |
| 6. CONCLUSIONES..... | 51 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 53 |
| ANEXO I..... | 57 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico 4. 1. Distribución de las empresas de la muestra por sectores de actividad de la Bolsa de Madrid..... | 26 |
| Gráfico 4.2. Distribución de las sociedades del Ibex-35 de la muestra por sectores de actividad de la Bolsa de Madrid. | 26 |
| Gráfico 4.3. Porcentaje de sociedades de la muestra que proporcionan información de diferentes variables país por país..... | 28 |
| Gráfico 4.4. Porcentaje de sociedades que informan sobre cuestiones de estrategia fiscal..... | 30 |
| Gráfico 4.5. Porcentaje de sociedades de la muestra en función del año de revisión de la política fiscal. | 31 |
| Gráfico 4. 6. Porcentaje de sociedades que informan de prácticas tributarias..... | 32 |
| Gráfico 4.7. Escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal..... | 34 |
| Gráfico 4.11. Índice de transparencia fiscal de las sociedades por sectores de actividad. | 37 |
| Gráfico 4.12. Porcentaje de sociedades de la muestra en función de la estructura de propiedad..... | 39 |
| Gráfico 4.13. Porcentaje de empresas en función del porcentaje de mujeres en el consejo de administración. | 41 |
| Gráfico 4.14. Porcentaje de empresas en función de la participación de los consejeros independientes..... | 42 |
| Gráfico 4.15. Porcentaje de sociedades de la muestra en función de la participación de consejeros ejecutivos. | 43 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 5.1. Estadísticos descriptivos..... | 45 |
| Tabla 5.2. ANOVA y Kruskal-Wallis de la estructura de la propiedad en el valor del índice de transparencia fiscal..... | 46 |
| Tabla 5.3. Prueba de rangos múltiples para la estructura de propiedad..... | 47 |

| | |
|--|----|
| Tabla 5.4. ANOVA y Kruskal-Wallis de las características del consejo de administración en valor del índice de transparencia fiscal | 48 |
| Tabla 5.5. Prueba de rangos múltiples para el tamaño del consejo | 48 |
| Tabla 5.6. Prueba de rangos múltiples para la presencia de mujeres en el consejo | 49 |
| Tabla 5.7. Prueba de rangos múltiples para la presencia de consejeros independientes | 49 |
| Tabla 5.8. Prueba de rangos múltiples para la presencia consejeros ejecutivos..... | 50 |

1. INTRODUCCIÓN

La transparencia fiscal es esencial para asegurar la integridad y responsabilidad en la divulgación de las prácticas y contribuciones fiscales de las empresas. Basado en la definición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), esta transparencia implica cómo las empresas informan sobre sus impuestos y políticas tributarias, lo cual es crucial para la rendición de cuentas y la gestión económica. Además, la transparencia fiscal consolida la veracidad y confianza en las políticas fiscales de un país, aunque también posibilita a ciudadanos, inversores y otros stakeholders valorar con exactitud la responsabilidad fiscal de las empresas.

Por otro lado, diversas Iniciativas como la política fiscal, las prácticas tributarias y los estándares internacionales como el GRI 207 fomenta una mayor transparencia, contribuyendo a la prevención de la evasión fiscal y garantizando que las empresas cumplan con sus obligaciones fiscales de forma justa y responsable. Además, la adhesión de prácticas fiscales transparentes y responsables incrementa la reputación de las empresas y contribuye a una economía más justa y sostenible. En resumen, la transparencia fiscal es un pilar esencial para la confianza pública, el desarrollo económico y la gobernanza eficaz.

En el presente trabajo se va a analizar la información que sobre determinados aspectos fiscales proporcionan las empresas en sus Estados de Información no Financiera (EINF) y en sus webs corporativas que permita indicar el nivel de transparencia fiscal de las empresas. Para ello, se ha utilizado una muestra de 105 sociedades que cotizan en la Bolsa de Madrid que disponen de EINF correspondiente al ejercicio económico 2023. A partir de la información fiscal que proporcionan las entidades se elabora un índice que mide la transparencia fiscal de estas sociedades.

Complementariamente, se analiza si el nivel de información sobre aspectos fiscales que comunican las sociedades puede estar vinculado con la estructura propiedad y con determinados aspectos relacionados con la composición del consejo de administración, en concreto con el tamaño del consejo, la presencia de mujeres en el consejo, la representación de los consejeros independientes y la presencia de consejeros ejecutivos.

La estructura del trabajo responde al esquema siguiente: en el primer apartado se introducirá el concepto de transparencia fiscal, vinculado a este trabajo y que se va a

utilizar luego para fijar las hipótesis para el análisis empírico de las informaciones fiscales extraídas de los EINF que aportan las empresas. Esta información estará vinculada a la responsabilidad social corporativa, y más importante para este estudio, a la responsabilidad fiscal y la transparencia fiscal. En el apartado siguientes se realiza una revisión de la literatura y se plantean las hipótesis a analizar.

La parte central del trabajo que es el estudio empírico, se empezará describiendo la muestra elegida, las variables utilizadas y la metodología aplicada. Después, se recolectan y analizan los resultados obtenidos del análisis descriptivo y de los análisis univariantes que se basan en la técnica de análisis de varianza (ANOVA) vinculado con el test de Kruskal– Wallis.

El trabajo termina con las conclusiones obtenidas con las hipótesis planteadas y los aspectos más relevantes que ha resuelto el estudio con respecto a la transparencia fiscal corporativa empresarial de las empresas cotizadas españolas.

2. TRANSPARENCIA FISCAL

La AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) determina la transparencia fiscal como: *“la forma en la que las empresas comunican su actitud ante los impuestos y el importe de los impuestos pagados, así como la forma en la que aportan, a sus accionistas y al resto de interesados en su actividad, claridad sobre su tributación y seguridad de que ofrecen un cumplimiento fiscal responsable en los países en los que operan.”*

La transparencia fiscal —la exhaustividad, claridad, fiabilidad y puntualidad en la presentación de informes públicos sobre el estado de las finanzas públicas— es crucial para la gestión y la rendición de cuentas en el ámbito fiscal. Permite a los gobiernos tener una visión fidedigna de sus finanzas a la hora de tomar decisiones de índole económica, como los costos y beneficios de variar las políticas y los posibles riesgos para las finanzas públicas. Igualmente, proporciona al poder legislativo, los mercados y los ciudadanos la información que necesitan para exigir cuentas a los gobiernos. Además, una mayor transparencia fiscal permite reforzar la credibilidad de los planes fiscales de un país y puede ayudar a sostener la confianza en los mercados y la percepción de estos sobre la solvencia fiscal. La transparencia fiscal ayuda a los gobiernos a ofrecer un panorama completo de la situación fiscal y sus perspectivas, incluidos los posibles riesgos fiscales (Fondo Monetario Internacional, 2023).

Por otro lado, la transparencia fiscal para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (2021), implica que las empresas brinden información clara y accesible sobre sus ingresos, gastos y deudas, así como de su cumplimiento tributario, políticas fiscales y tributarias.

Según el Preámbulo I de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.

Basado en Economipedia (2020) la transparencia fiscal es un mecanismo que tiene como finalidad evitar la evasión de impuestos en el país que se debería tributar por ellos. Este mecanismo consiste en que determinadas rentas obtenidas por sociedades instrumentales (aquellas que se ponen en el mercado, pero verdaderamente no son las sociedades que están produciendo o prestando el servicio) y están localizadas en países distintos del de los socios, se incluyen en los impuestos personales de esos socios y así tributan en el país de origen.

Por otra parte, la transparencia fiscal es absolutamente esencial para esta nueva era de transparencia que la información compartida con la autoridad fiscal esté también disponible para todo el mundo (Ernst & Young Global Limited, 2020). Esto significa que los efectos multijurisdiccionales y plurianuales de cualquier estructura o transacción deben considerarse cuidadosamente, porque las autoridades tributarias tratarán, sin duda, de utilizar los datos más recientes para identificar y estudiar retrospectivamente los casos de evasión percibida en los últimos años.

De acuerdo con la organización Transparency International España¹ (2022), la transparencia fiscal es considerada la información publicada país por país pues *“permite obtener información fiscal y contable básica de una empresa en relación a todas y cada una de las jurisdicciones en donde opera y sobre todas sus filiales o sucursales, permitiendo conocer posibles discrepancias entre los beneficios declarados y la actividad económica real de las entidades, previniendo la elusión y/o evasión fiscal, las planificaciones fiscales abusivas, la asimetría de información, comportamientos desleales”*.

También hay que señalar que el Parlamento Europeo² lleva insistiendo en la necesidad de que las empresas presenten informes país por país desde los escándalos de mediados de 2010, que revelaron que muchas multinacionales transfieren las ganancias a países donde pueden tener pocos empleados y operaciones, pero donde disfrutaban de un trato fiscal preferente. Una mayor transparencia debería a que las empresas se enfrentaran a un mayor control y evaluación de sus actividades fiscales.

¹ Transparencia Internacional (TI) es la principal organización no gubernamental a escala mundial dedicada a prevenir y combatir la corrupción, congregando a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una amplia coalición global.

² <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20211104STO16610>

La transparencia fiscal es un enfoque de la información fiscal que ofrece a las partes interesadas un acceso completo y oportuno a la contribución fiscal total de una empresa. La transparencia fiscal aporta visibilidad y cómo una organización cumple la normativa fiscal y apoya a la sociedad a través de los impuestos soportados y recaudados. Mediante la aplicación de los principios de transparencia fiscal a los procesos de información fiscal, los responsables fiscales pueden generar confianza, apoyados con el EINF y educar a las partes interesadas sobre la amplia gama de contribuciones fiscales que una empresa realiza más allá del impuesto sobre la renta el estatal, el autonómico y el local.

2.1. La responsabilidad fiscal

En este apartado se desarrollan las iniciativas que existen impulsadas por distintos organismos cuyo objetivo es promover la transparencia y el buen gobierno, así como la lucha contra la corrupción. (Barrio, 2017).

De acuerdo, con De la Cuesta et al (2019) la responsabilidad fiscal está ganando mayor atención social y gubernamental, consolidándose como elemento integrante de la responsabilidad social corporativa. Como consecuencia, las empresas son objeto de mayor presión para informar sobre sus prácticas fiscales. Desde 2017 las empresas deben cumplir nuevas exigencias de información fiscal derivadas del Proyecto contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

La responsabilidad fiscal corporativa es un concepto con una importancia creciente para gobiernos, empresas, inversores y la sociedad en su conjunto. Teniendo en cuenta las principales iniciativas emprendidas en este ámbito por gobiernos, sociedad civil, entidades multilaterales e, incluso, inversores podría definirse como: cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del espíritu y la norma de las leyes, permitiendo a las empresas pagar la cantidad justa de impuestos en cada jurisdicción en función del valor generado en cada una ellas y haciéndolo todo ello de forma transparente (Spainsif, 2017).

Según Calderón (2019), los impuestos y la función fiscal han dejado de estar en el “espléndido aislamiento” en el que vivían dentro del seno de las grandes organizaciones y han alcanzado una visibilidad de primer nivel, pasando a ocupar un papel relevante

para la sociedad y los ciudadanos (dimensión ética y reputacional), para los accionistas, para los inversores (dimensión externa empresarial) y para el consejo de administración (dimensión corporativa).

Por el contrario, desde una perspectiva inversora, los aspectos más relevantes que permiten valorar el grado de responsabilidad fiscal de una empresa son, por este orden, aquellos relacionados con: (i) la actividad en paraísos fiscales y jurisdicciones con ventajas fiscales especiales, (ii) la transparencia fiscal de la empresa, (iii) la información relacionada con prácticas fiscales agresivas (precios de transferencia, operaciones intragrupo, etc.) y (iv) las cifras fiscales desagregadas país por país (Spainsif, 2017).

Sin embargo, los elementos clave de la responsabilidad fiscal vinculan la conducta dolosa o culposa en la gestión fiscal, el daño patrimonial al Estado, y el nexo causal entre ambos. Además, la visibilidad de los impuestos y la función fiscal ha aumentado, resaltándose su relevancia ética, reputacional y corporativa, además de su impacto en inversores y accionistas. Incluso, también la actividad en paraísos fiscales, la transparencia fiscal, la información sobre prácticas fiscales agresivas y las cifras fiscales desagregadas por país. La adhesión de estas prácticas tributarias no solo mejora la reputación y la confianza en las empresas, contribuyendo para el desarrollo de una economía más justa y sostenible.

2.2. Vinculo fiscal y confianza

La vinculación entre fiscalidad y sostenibilidad se basa en la premisa de que la transparencia fiscal es una condición previa para aumentar la sostenibilidad y la confianza (PwC, 2023). Pues son las empresas las que tienen que demostrar transparencia en sus informes internos y externos, para ganar y mantener la confianza de los grupos de interés. De tal forma que las entidades pueden aumentar la credibilidad de sus informes revelando información y ofreciendo explicaciones más allá del mínimo legal que se establece.

Asimismo, cada vez son más las organizaciones que deciden que los beneficios de obtener la confianza pública superan los posibles riesgos de arrepentirse con el valor que se puede crear (PwC, 2021). Entre todos los beneficios se destacan: mejor información sobre los impuestos genera más confianza con los grupos de interés, comprender más los conceptos fiscales y relaciones con las autoridades tributarias respaldada en una mayor confianza y credibilidad.

Según PWC (2023) la transparencia fiscal puede reforzar la confianza pública en las empresas de varias maneras:

- La colaboración entre las administraciones tributarias y las empresas. Por ejemplo: utilización de Acuerdos previos sobre precios de transparencia. Además, con una presentación oportuna de información fiscal para el cumplimiento de la legislación tributaria establece una colaboración satisfactoria para las administraciones tributarias.
- Obligación con los grupos de interés externos. Las empresas deben de informar que tienen en cuenta las opiniones y preocupaciones de todos los grupos de interés.
- Informes sobre apoyo de política fiscal, conductas adoptadas en temas fiscales clave y adhesión a asociaciones representativas. Aunque, normalmente no es muy frecuente la divulgación de este tipo de informes.

Además, el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y una política fiscal responsable es un reto para las empresas. Por lo que es aconsejable que las entidades comuniquen los vínculos que existen entre su estrategia fiscal y su estrategia de sostenibilidad. Según el informe elaborado por PwC (2023) en España el 79% de las sociedades del Ibex 35 que informan sobre esta cuestión.

2.3. GRI 207-1. Enfoque fiscal

El 5 de diciembre de 2019, Global Reporting Initiative (GRI) publicó el estándar 207 (Tax Standard) relativo a los impuestos. El objeto de esta norma es estandarizar la exposición de la información publicada en las memorias de sostenibilidad y RSC relativa al enfoque fiscal sobre la gobernanza y el control tributario, la gestión de los riesgos y la participación de los grupos de interés.

Según el Crowe (2020) toda organización que identifique los impuestos como tema material deberá reportar un enfoque de gestión exponiendo el criterio de la organización para abordar los impuestos incluyendo si la organización dispone de una estrategia tributaria, adjuntando un link si se encontrase visible públicamente. En el caso que la información de la estrategia no fuera pública, la organización deberá aportar un resumen o extracto de la estrategia.

El enfoque fiscal de una organización define cómo esta equilibra el cumplimiento fiscal, las actividades empresariales y las expectativas éticas, sociales y de desarrollo sostenible. Puede incluir los principios fiscales de la organización, su actitud hacia la

planificación fiscal, el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y el enfoque de la organización en relación con las autoridades fiscales (GRI Standards, 2019). El enfoque fiscal de una organización suele describirse en la estrategia fiscal, pero también podría incluirse en documentos equivalentes, como políticas, estándares, principios o códigos de conducta.

Por otro lado, para Crowe (2020) los requisitos introducidos por parte de este estándar, es que el cuerpo gubernamental o la persona con la posición ejecutiva encargada de revisar y aprobar la estrategia tributaria debe indicarse, así como la frecuencia temporal de la revisión. Además, se debe indicar la manera de abordar el cumplimiento normativo. En este caso, la organización puede indicar o comentar los informes que indican la posición de la compañía en relación con el cumplimiento de normas fiscales en las jurisdicciones en las que opera.

La organización informante puede ilustrar su enfoque fiscal con ejemplos extraídos de sus prácticas fiscales. La organización puede, por ejemplo, ofrecer una descripción general de su uso de paraísos fiscales, los tipos de incentivos fiscales que emplea o su enfoque de los precios de transferencia. Estos ejemplos ayudan a indicar el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y las prácticas fiscales consideradas aceptables e inaceptables por la organización y su máximo órgano de gobierno (GRI Standards, 2019).

De acuerdo con Business Conexión (2024), las tendencias de adopción global del Estándar Fiscal GRI muestran que GRI 207 es el primer y único estándar global para la presentación de informes públicos, país por país, sobre impuestos, junto con la estrategia y la gobernanza tributaria. Este estándar está ayudando a crear una base global sobre transparencia fiscal, necesaria para reducir la carga de cumplimiento y proporcionar a las partes interesadas información universal y comparable. Adicionalmente, la utilización de este estándar para cumplir con los requisitos de divulgación de información fiscal ayudará a las organizaciones a cumplir con las próximas regulaciones, como la nueva Directiva sobre sostenibilidad y el Reglamento de Taxonomía de la UE.

Al describir su enfoque sobre el cumplimiento normativo, la organización puede incluir cualquier declaración de su estrategia fiscal o documentos equivalentes sobre su intención con respecto a las leyes fiscales de las jurisdicciones en las que opera. La organización puede describir, por ejemplo, si se esfuerza por cumplir con la letra y con

el espíritu de las leyes. Es decir, si la organización toma medidas razonables para determinar y ajustarse a la intención de la legislación (GRI Standards, 2019).

En resumen, el enfoque fiscal de una empresa debe equilibrar el cumplimiento fiscal, las actividades empresariales y las expectativas éticas, sociales y de desarrollo sostenible. Además, el GRI 207-1 provee un marco claro y detallado para que las empresas reporten su enfoque fiscal, estimulando la transparencia y el cumplimiento normativo, y reforzando la confianza de los stakeholders a través de la publicación de prácticas fiscales responsables y sostenibles.

2.4. Prácticas tributarias

Basado en la Agencia Tributaria, en el ámbito del sector privado empresarial, nacional e internacional, se inició hace más de 12 años un proceso de progresivo fortalecimiento de la responsabilidad social corporativa, lo que está implicando seguir una serie de conductas que van más allá del respeto al estricto cumplimiento de las leyes y resto de normas, para adoptar posturas de contribución activa y voluntaria de la mejora social, económica y medioambiental.

Resulta lógico pues, que las empresas, instituciones y entidades públicas formalicen también patrones de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en los que se plasme su contribución a la mejora y fluidez de las relaciones entre administraciones, así como la colaboración entre las mismas, todo ello en aras de conseguir una mayor y necesaria transparencia respecto del cumplimiento de las normas y códigos de conducta al uso en los sectores en los que actúe. Por su parte, también la Administración tributaria lleva años trabajando intensamente en la creación de un conjunto de relaciones estrechas con los contribuyentes que permitan un mejor y más transparente cumplimiento de las normas tributarias.

Con la finalidad de un mayor acercamiento entre la Administración y las empresas como obligados tributarios, se aprobó en el año 2010 un Código de Buenas Prácticas Tributarias, que contiene recomendaciones, voluntariamente asumidas por la Administración Tributaria y las empresas, con la finalidad de mejorar la aplicación del sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la cooperación recíproca basada en la buena fe y confianza legítima entre la Agencia Tributaria y las propias empresas, así como mediante la aplicación de políticas fiscales responsables en las empresas (Laley, 2020).

De acuerdo con la Agencia Tributaria, las empresas, instituciones y entidades públicas evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de la Agencia Tributaria del responsable final de las actividades, o el titular últimos de los bienes o derechos implicados.

La decisión de adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias deberá formalizarse a través de un acuerdo del consejo de administración u órgano equivalente de la entidad, que se comunicará a la Agencia Tributaria. Del mismo modo, podrá comunicar en cualquier momento su baja del mismo. La adhesión y baja deberán ser a la totalidad del Código, no siendo admisible la adhesión o baja parcial a apartados específicos del mismo.

En resumen, un aspecto decisivo de las buenas prácticas tributarias es la prevención de estructuras opacas, así como el uso de paraísos fiscales o territorios no cooperantes que imposibilitan la identificación del responsable final de las actividades o los titulares de los bienes. Las prácticas tributarias responsables y transparentes son fundamentales para reforzar el vínculo entre las administraciones y las empresas, mejorando el cumplimiento de las normas tributarias y promoviendo un entorno de cooperación y confianza que beneficie a todas las partes relacionadas.

2.5. Estado de Información no Financiera

Según el Preámbulo I de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

El EINF incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la sociedad o del grupo de sociedades y el impacto de su actividad respecto a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal.

Conforme el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (2021) las sociedades de capital deberán incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera o elaborar un informe separado con el mismo contenido que el previsto para las cuentas consolidadas por el artículo 49, apartados 5, 6 y 7, del Código de Comercio, aunque referido exclusivamente a la sociedad en cuestión siempre que concurren en ella los siguientes requisitos:

- a) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500.
- b) Que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes: 1.º Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros. 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros. 3.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

El EINF simboliza un relevante avance en la transparencia y la sostenibilidad corporativa, al exigir a determinadas grandes empresas y grupos la divulgación de información no financiera. Además, es una herramienta clave para fomentar la transparencia y la responsabilidad corporativa, impulsando a las empresas a divulgar de manera más detallada sobre su impacto no financiero. Esta obligación fortalece la confianza de las partes interesadas y promover prácticas empresariales más sostenibles y éticas.

2.6. Nueva Directiva de sostenibilidad

La Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (conocida como CSRD) tiene como objetivo primordial ampliar el ámbito de aplicación de la Directiva 2014 sobre información no financiera, incluyendo a grandes empresas, independientemente de su cotización en bolsa, PYMES que hayan emitido valores en mercados secundarios regulados de la UE, empresas de seguros y entidades de crédito, así como filiales o sucursales establecidas en España con empresas matrices fuera de la Unión Europea. El Cronograma de la implementación de la CSRD tiene una fecha límite para su incorporación a las legislaciones nacionales de todos los Estados miembros de la UE el día 6 de julio de 2024.

Además, la CSRD incluye la elaboración del informe en formato electrónico, lo que favorecerá la digitalización de los datos a nivel europeo para una mayor eficiencia y accesibilidad. Así como, la regulación de las condiciones de verificación de la información, promoviendo una mayor confianza en la calidad de los informes (ICAC, 2022). La CSRD propone un aseguramiento (verificación) con un alcance limitado de la información sobre sostenibilidad, con el objetivo de pasar a un aseguramiento razonable a largo plazo (se estima que para el año 2028). La certificación de aseguramiento debe provenir de un auditor o certificador independiente acreditado, asegurando que la información de sostenibilidad cumple con los estándares de certificación que han sido adoptados por la UE. Hay que destacar que, en España la Ley 11/2018 ya incluía la obligación de verificar con un alcance limitado el EINF.

La nueva Directiva introduce nuevos requisitos sustanciales de información relacionados con la sostenibilidad, con pequeñas variaciones para los diferentes tipos de empresas que entran en su ámbito de aplicación. Todas las divulgaciones relevantes ahora se extenderán a toda la cadena de valor de la empresa, incluidos los productos y servicios, las relaciones comerciales y la cadena de suministro (Grand Thornton, 2023).

Por otro parte, para el ICAC (2022), las empresas de seguros y entidades de crédito, debido a su papel en actividades de préstamo, inversión y aseguramiento, las empresas de seguros y entidades de crédito, son esenciales en la transición hacia un sistema económico y financiero sostenible. Por tanto, este tipo de entidades entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva. También la norma hace referencia a las entidades de crédito pequeñas, empresas de seguros y reaseguros cautivas. Para este tipo de entidades la norma establece que podrán presentar el informe de sostenibilidad abreviado y aplicar la norma de información de sostenibilidad para PYMES.

La nueva Directiva de Sostenibilidad, representa un cambio relevante y ambicioso en la normativa europea sobre la divulgación de información no financiera y de sostenibilidad. Esta directiva amplía considerablemente el ámbito de aplicación de las empresas obligadas a informar sobre sostenibilidad. Además, la CSRD refuerza relevantemente las exigencias de transparencia y sostenibilidad corporativa en Europa. Al expandir el ámbito de aplicación y mejorar la calidad y verificación de la información, esta directiva busca crear un sistema económico y financiero más sostenible y confiable. Por fin, la implementación de la CSRD promete fomentar una mayor responsabilidad y compromiso de las empresas hacia la sostenibilidad, ajustándose con las expectativas éticas y sociales de los inversores, consumidores y la sociedad en general.

3. REVISIÓN DE LA LITERATURA E HIPÓTESIS

En las últimas décadas son muchos los estudios que han analizado los factores que pueden tener incidencia en la divulgación de las actuaciones de RSC que en sus diferentes ámbitos llevan a cabo las empresas. Dentro de estos trabajos hay un gran número que se centran en determinar qué características de las entidades, como puede ser el tamaño, el sector de actividad o nivel de rendimiento empresarial, tienen repercusión en el nivel de comunicación. Otra línea de estudios, en la que se encuadra este trabajo, consideran la influencia que el grado de concentración de la propiedad o determinadas características del consejo de administración pueden tener sobre la transparencia informativa en RSC (Cabeza García et al, 2013).

En relación con el consejo de administración, máximo órgano de representación de la sociedad, hay que señalar que es el responsable de la formulación de la estrategia y las políticas corporativas, así como de la supervisión de la dirección para proteger los intereses de los accionistas y de los demás grupos de interés. En concreto, el consejo realiza un papel fundamental en relación con la gestión de la RSC y la transparencia corporativa (García Sánchez et al, 2023). Por otra parte, la composición del consejo, además de tener incidencia en la eficiencia de este en el ejercicio de sus funciones, afecta a su alineación con los distintos grupos de interés y a la divulgación de información por parte de la empresa (Fuente et al, 2017). A este respecto, diversos estudios han analizado la influencia de diversas características del consejo de administración en la comunicación de actuaciones vinculadas con la RSC.

Los fundamentos teóricos que la literatura previa ha empleado para sustentar la relación entre el gobierno corporativo y la transparencia en materia de RSC han sido diversos. A continuación, se comentan brevemente las teorías dominantes en la investigación sobre la comunicación de las actuaciones de RSC (Travassos, 2014). La teoría de la agencia (Jensen y Meckling, 1976) argumenta que la separación entre la propiedad y la dirección da lugar a la aparición de intereses personales o comportamientos oportunistas derivados de la asimetría de información. En consecuencia, resulta imprescindible establecer mecanismos de gobernanza que supervisen las actuaciones de los directivos, siendo uno de ellos los consejos de administración. Por lo que, la composición y la diversidad del consejo de administración afectarán a la forma en que se supervisa la gestión en relación con las iniciativas de RSE y a la divulgación de información (Cabeza García et al, 2013).

La teoría de los stakeholders sostiene que todas las partes interesadas en la marcha de la entidad tienen incidencia en su rendimiento y requieren una consideración en la formulación de la estrategia empresarial (Friedman y Miles, 2002). Desde este enfoque, el consejo de administración desempeña un rol fundamental en la gestión de las relaciones de la entidad con los distintos grupos de interés, ayudando a equilibrar intereses y demandas conflictivos en la formulación de las estrategias corporativas y determinando las políticas de divulgación de información apropiadas para dar respuesta a sus peticiones con el fin de que la empresa pueda mantener su legitimidad social (García Sánchez et al, 2023). Por lo que, la comunicación de las actuaciones de RSC puede emplearse como un medio para resolver los conflictos entre los intereses de las empresas y de las partes interesadas. Las entidades tienen un incentivo para diseñar, implementar e informar sobre las políticas y acciones de RSC para minimizar el conflicto entre los intereses de los gerentes y las partes interesadas, y para reducir los costos de la agencia al informar sobre las decisiones y prácticas de RSC que están relacionadas con los objetivos y metas de las partes interesadas (Dam y Scholtens, 2012).

Por otra parte, la teoría de la legitimidad asume que las organizaciones deben tratar de asegurar que las diferentes actuaciones que llevan a cabo sean aceptadas por la sociedad en la que llevan a cabo su actividad. Puesto que las empresas dependen de los recursos de la sociedad, y dado que éstos pueden tener usos alternativos, la comunidad va a valorar la utilidad y legitimidad de las actividades de la empresa, surgiendo la necesidad por parte de las entidades de realizar actuaciones con el objetivo de fortalecer su presencia en la sociedad (Kabir, 2011). Las empresas tienden a informar sobre las actividades de RSC para indicar que están cumpliendo con los términos y normas del contrato social³, logrando así la legitimidad necesaria para sus actividades, mejorando la supervivencia de la empresa en el futuro (Travassos, 2014).

A continuación, y con el objeto de analizar la incidencia de la estructura de la propiedad y diferentes rasgos distintivos del consejo de administración sobre la comunicación de información fiscal corporativa se plantean las hipótesis a contrastar.

³ El contrato social es la forma de describir las expectativas que una sociedad tiene acerca de cómo una entidad debe llevar a cabo sus operaciones.

3.1. Concentración de la propiedad

En primer lugar, hay que indicar que se hace referencia a una estructura de propiedad concentrada cuando los accionistas son pocos y con gran representación, mientras que en las entidades con estructura de propiedad dispersa el número de accionistas es elevado y de escasa importancia. La estructura de propiedad de una organización puede tener una influencia relevante en la estrategia empresarial y, por lo tanto, en la orientación hacia las cuestiones sociales y medioambientales de la entidad. Desde la perspectiva de la teoría de la agencia, es más probable que los directivos potencien más la realización y la comunicación de las acciones de RSC que los accionistas, al perseguir mejorar su reputación personal (Cabeza García et al, 2013). Por ello, cuanto mayor sea la separación entre propiedad y control mayor probabilidad de que predominen los intereses de los directivos y, en consecuencia, se puede sugerir una relación negativa entre la concentración de la propiedad y la comunicación de actuaciones de RSC que tiene implementadas la empresa.

Además, diversos estudios sugieren que en entidades con estructura de propiedad dispersa los accionistas deben confiar en la divulgación voluntaria de la información para tener conocimiento del impacto social o medioambiental de la empresa. Mientras que una mayor concentración de la propiedad puede entrañar una menor motivación para informar sobre RSC, dado que los propietarios pueden obtener información sobre este tipo de cuestiones directamente de la empresa (Reverte, 2009). Cuando la estructura de propiedad es dispersa, la transparencia se vuelve más importante por la existencia de asimetrías informativas entre la empresa y sus accionistas, por lo que resulta más necesario no solamente involucrarse en acciones sociales, sino también informar de ellas (Brammer y Pavelin, 2008).

Por otro lado, considerando que las estructuras de propiedad concentrada son características de las empresas familiares, la investigación ha teorizado que las organizaciones familiares asignan una alta prioridad a los objetivos no financieros, como la identidad, la longevidad, la extensión de recursos y la preservación de una imagen y reputación familiares. Esto se debe a que estas empresas se apoyan en su valor social y, por lo tanto, estarán más motivadas en preservar este valor que en aumentar su rendimiento empresarial. De tal forma que las empresas familiares pueden considerar la divulgación de información sobre acciones de RSC para salvaguardar y mejorar la imagen de su empresa (Van Gils et al, 2014).

Por lo tanto, y ante la posibilidad de argumentar una influencia tanto positiva como negativa entre la concentración de la propiedad y la transparencia de RSC, no parece oportuno establecer una hipótesis direccional. En consecuencia, se propone la siguiente hipótesis:

H1: La estructura de propiedad tiene un impacto significativo en la divulgación de actuaciones de responsabilidad social fiscal.

3.2. Características del consejo de administración

Como se ha indicado, el consejo de administración tiene un papel fundamental en la implantación y divulgación de actuaciones de RSC en las organizaciones. Teniendo en cuenta que la composición del consejo es diferente de unas empresas a otras, es importante analizar las particularidades que en su composición pueden tener incidencia en la difusión de acciones de RSC. Entre las características del consejo de administración que se consideran determinantes de la divulgación de actuaciones de RSC se suele mencionar: el tamaño, la diversidad, el porcentaje de consejeros independientes y el porcentaje de consejeros ejecutivos.

Tamaño del consejo de administración

Los Códigos de buen gobierno corporativo suelen incluir recomendaciones que aconsejan un número máximo y mínimo de administradores que deben componer un consejo de administración, el proponer un tamaño mínimo de consejeros permite asegurar una mayor diversidad de conocimientos y destrezas, así como garantizar una representación de los distintos grupos de interés. Por lo tanto, un mayor tamaño del consejo llevará asociado más experiencias de sus consejeros en los ámbitos sociales y medioambientales, así como una mayor capacidad para establecer vínculos con sus stakeholders, lo que suele llevar asociado un mayor compromiso con la comunicación de las actuaciones vinculadas con la RSC (Cabeza García et al, 2013). Mientras que cuando hay pocos miembros en el consejo se puede originar una concentración de posturas lo que puede ser un impedimento para la divulgación de la información.

No obstante, otros estudios establecen una relación negativa entre el tamaño del consejo y la comunicación de actuaciones sobre RSC, argumentando que un mayor número de administradores lleva asociado más problemas de coordinación y comunicación, unos niveles más bajos de participación, a la vez que es más difícil

alcanzar un consenso sobre decisiones importantes. La menor cohesión entre los consejeros propicia que sea complicado la realización e implantación de estrategias, entre la que se encuentra la de comunicación de prácticas de RSC (Cuadrado Ballesteros et al, 2015). A pesar de la controversia se considera contrastar la hipótesis en la que se plantea una relación positiva.

H2: El mayor tamaño del consejo de administración tiene un efecto positivo en la divulgación de actuaciones de responsabilidad social fiscal.

Diversidad de género en el consejo de administración

La diversidad en los consejos de administración se puede analizar empleando distintas variables, como la etnia, el género o la edad, aunque en la mayoría de las investigaciones, como en este trabajo, se centra en el género de los consejeros. La literatura previa que aborda las diferencias de género sostiene que existen diferencias significativas en los valores, percepciones y creencias entre hombres y mujeres en general (Eagly et al, 1995). Las mujeres aportan perspectivas, experiencias y estilos de liderazgo únicos a los consejos de administración. Concretamente, las consejeras poseen ciertos rasgos como el afecto, la amabilidad, la simpatía, la sensibilidad interpersonal o la preocupación por el bienestar de los demás, que las hacen más propensas a tener en consideración las expectativas de los distintos grupos de interés (Zhang et al., 2013). Por lo que es más probable que las consejeras contribuyan a la implantación de actuaciones vinculadas con la RSC.

Además, la mayoría de las investigaciones documentan que la inclusión de mujeres en los consejos de administración se asocia con una mejora de la información y de los resultados sociales. Por otra parte, hay estudios que sugieren que los miembros femeninos de los consejos de administración cumplen más la normativa fiscal (Anwar et al, 2024). En base a lo anterior se propone la siguiente hipótesis:

H3: La proporción de mujeres en el consejo de administración influye positivamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

Consejeros independientes en el consejo de administración

Los consejeros independientes, según se definen en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ⁴, deben desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relación alguna con el equipo gestor ni con los accionistas de control de la sociedad. Se eligen en función de sus circunstancias personales y profesionales. La misión fundamental de estos consejeros es defender los intereses de todos los accionistas, y en particular de los minoritarios que no tienen acceso a un puesto en el consejo de administración.

Suele argumentarse que los consejeros independientes se caracterizan por ser supervisores y rigurosos, por lo que llevan a cabo la supervisión y evaluación del desempeño del consejo de administración para lograr una gestión eficaz y transparente que permita alcanzar los objetivos de la entidad. La independencia del consejo está relacionada con su eficacia, por lo que un mayor porcentaje de independientes ha de tener una relación positiva con el nivel de comunicación voluntaria (Travassos, 2014).

Por otra parte, la imagen y reputación de los consejeros independientes están determinadas en gran medida por el compromiso ético y responsable de la empresa, por lo que están especialmente motivados para promover un comportamiento socialmente responsable y el cumplimiento de la normativa. Por lo que se puede esperar que los consejeros independientes estén interesados en la divulgación de información sobre las actuaciones de RSC (Cabeza García et al, 2018). En esta línea, Khan et al (2013) encuentran evidencia empírica para sustentar la idea de que cuanto mayor sea la independencia del consejo, más probable es que las empresas divulguen más información de RSC. En base a lo anterior se propone la siguiente hipótesis:

H4: La proporción de consejeros independientes influye positivamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

Consejeros ejecutivos en el consejo de administración

Los consejeros ejecutivos, además de sus funciones como consejero, interviene en la actividad diaria de la compañía desempeñando tareas de alta dirección, o bien es

⁴ <https://www.cnmv.es/portal/inversor/glosario.aspx?id=0&term=Consejero%20independiente&idlang=1&lang=es>

empleado de la sociedad o de su grupo⁵. Desde los inicios de este siglo han aparecido una gran variedad de normas en las que se recomienda no incluir a consejeros ejecutivos en la composición del consejo de administración, recomendando incluir consejeros no ejecutivos o externos (es decir, dominicales, independientes y otros externos) con el objetivo de actuar como mecanismo de control y equilibrio para garantizar que las sociedades actúen de la mejor manera posible (CNMV,2020).

Los consejeros no ejecutivos tienen la función de asegurar que las empresas estén actuando de manera que protejan los intereses de todos sus stakeholders, no solamente los de sus accionistas. De forma que, la imagen de una sociedad se fortalece si el consejo de administración está compuesto por un elevado número de consejeros externos, al considerarse que en su gestión se están considerando las expectativas de los distintos grupos de interés. Por otra parte, la carrera profesional de los consejeros ejecutivos va a estar vinculada por la dirección general de la empresa y, por lo tanto, pueden estar coaccionados a la hora de tomar decisiones (Travassos, 2014).

El que los consejeros externos tengan una mayor sensibilidad a las demandas de todos los grupos de interés puede explicarse, en parte, por la menor presión que perciben de la competencia en comparación con los consejeros ejecutivos. Asimismo, algunas características de los consejeros externos, como una mayor experiencia, un mayor conocimiento del mundo exterior o la independencia respecto a otros altos ejecutivos, son especialmente significativas para llevar a cabo actuaciones vinculadas con la RSC (Cabeza García et al, 2018). En consecuencia, los consejeros externos van a tender a divulgar las prácticas de RSC que lleven a cabo las entidades debido a su mejor alineación con las expectativas de los grupos de interés. Por lo que la hipótesis que se propone es la siguiente:

H5: La proporción de consejeros ejecutivo influye negativamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

⁵ <https://www.cnmv.es/portal/inversor/glosario.aspx?id=0&term=Consejero%20ejecutivo&idlang=1&lang=es>

4. ESTUDIO EMPÍRICO: ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA FISCAL EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS ESPAÑOLAS

La finalidad de este trabajo es analizar si la estructura de propiedad y determinadas características del consejo de administración incide en la divulgación de cuestiones relacionadas con la responsabilidad fiscal para una muestra de sociedades cotizadas. En este apartado se describe la muestra, las variables utilizadas, la metodología

4.1. Muestra, variables y metodología

a) Descripción de la muestra

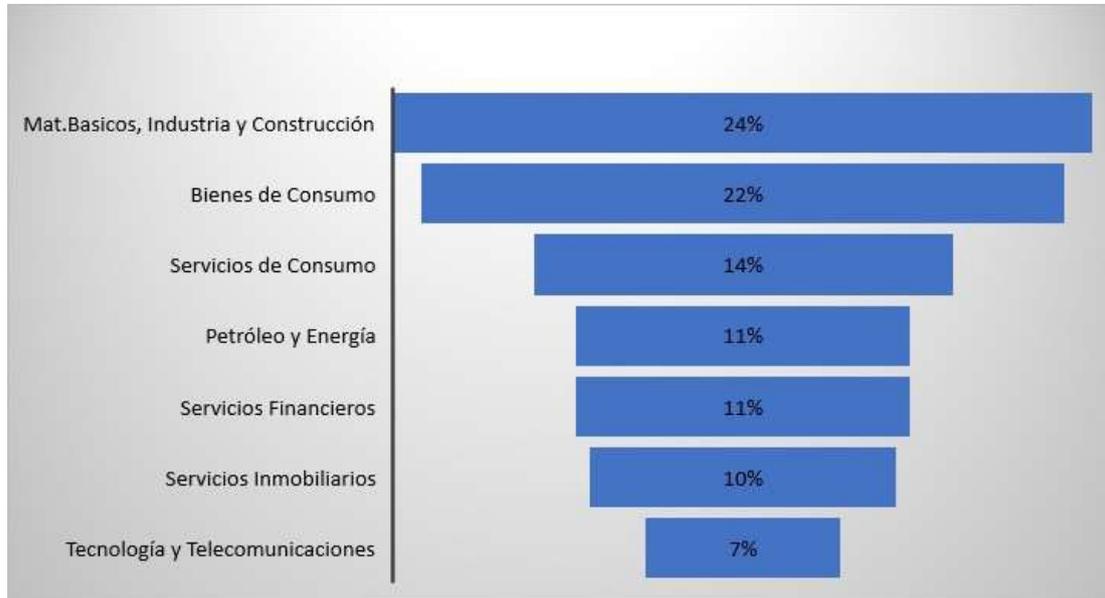
Para la realización del estudio propuesto se emplea una muestra integrada por las sociedades que cotizan en la Bolsa de Madrid en mayo de 2024. De la relación inicial de entidades cotizadas se eliminaron las que no tiene su domicilio social en España, las que estaban suspendidas de cotización en esa fecha, y aquellas sociedades que no disponían de EINF ni de Informe de Buen Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio económico 2023. Después de realizar esta depuración la muestra utilizada está compuesta por un total de 105 sociedades cotizadas.

De las sociedades que integran el índice selectivo Ibex-35, solamente son 31 las que se incluyen la muestra, puesto que cuatro tienen su sede social en otro país. La clasificación de las sociedades de la muestra por los sectores de actividad que establece la Bolsa de Madrid se muestra en el Gráfico 4.1, se puede resaltar que los sectores con mayor representación de entidades son el de “Materiales básicos, industria y construcción” y “Bienes de consumo” que entre ambos engloban al 46% de las empresas de la muestra, esto es, 48 sociedades. Mientras que el sector de “Tecnología y telecomunicaciones” está representado solamente por 7 sociedades, y el resto de sectores integran entre 11 y 15 sociedades.

La distribución por sectores de actividad de las sociedades que integran el Ibex-35, Gráfico 4.2, muestra que los sectores con mayores representaciones son “Petróleo y Energía” y “Servicios financieros”. Aunque son sectores poco representativos en la muestra, las empresas que los integran, al tener una mayor capitalización y más volumen de negociación, van a estar sometidos a un mayor escrutinio público, por lo que para satisfacer las demandas de sus grupos de interés mayor será la divulgación de

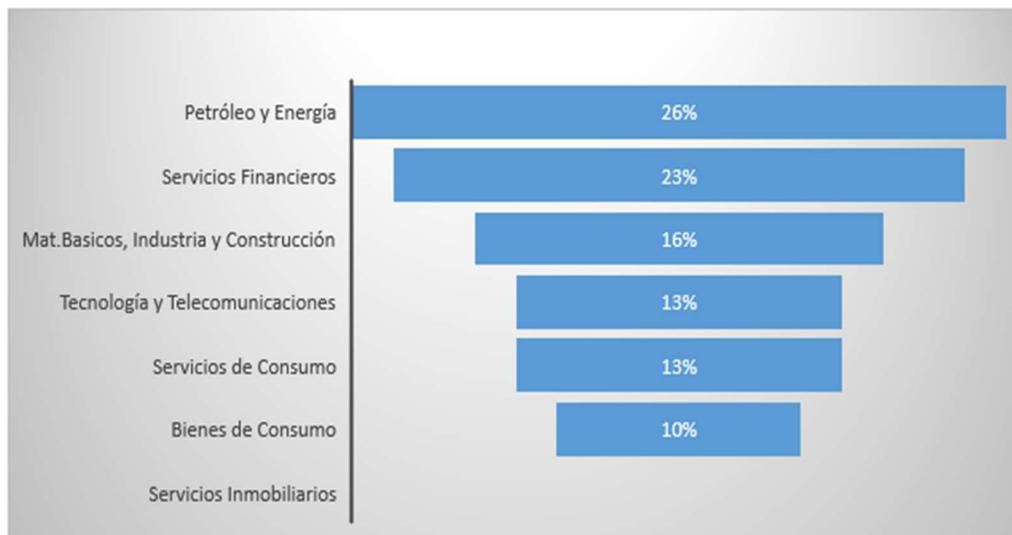
información sobre cuestiones sociales y medioambientales, incluida la relacionada con aspectos fiscales.

Gráfico 4. 1. Distribución de las empresas de la muestra por sectores de actividad de la Bolsa de Madrid.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4.2. Distribución de las sociedades del Ibex-35 de la muestra por sectores de actividad de la Bolsa de Madrid.



Fuente: Elaboración propia.

b) Variables

Índice de transparencia fiscal

A partir de la información que las sociedades cotizadas divulgan en los EINF, en sus webs corporativas y la que proporciona la Agencia Tributaria se ha elaborado un índice de transparencia fiscal. Para seleccionar los aspectos que integran este índice se han tomado como referencia estudios que analizan la transparencia de la responsabilidad fiscal, en concreto los siguientes: el “*Informe sobre transparencia fiscal y sostenibilidad 2023*” de PWC (2024); el estudio “*Contribución y transparencia 2014-2023*” de Martín y Sacristán (2024) y el artículo de De la Cuesta et al (2019). El índice de transparencia fiscal que se ha propuesto está compuesto por tres bloques: información país por país, estrategia fiscal y prácticas tributarias. A continuación, se describen las variables que integran cada uno de los bloques.

Bloque I. Información país por país.

Este primer bloque de variables hace referencia a la información que proporcionan las empresas en sus EINF. La ley 11/2018 indica que se debe incorporar en el EINF información significativa sobre determinadas cuestiones vinculadas con la sociedad, entre la que se recoge la información fiscal, que debe incorporar “*los beneficios obtenidos país por país; los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas*”. En concreto se ha verificado si las sociedades de la muestra proporcionan en sus EINF datos sobre las siguientes variables:

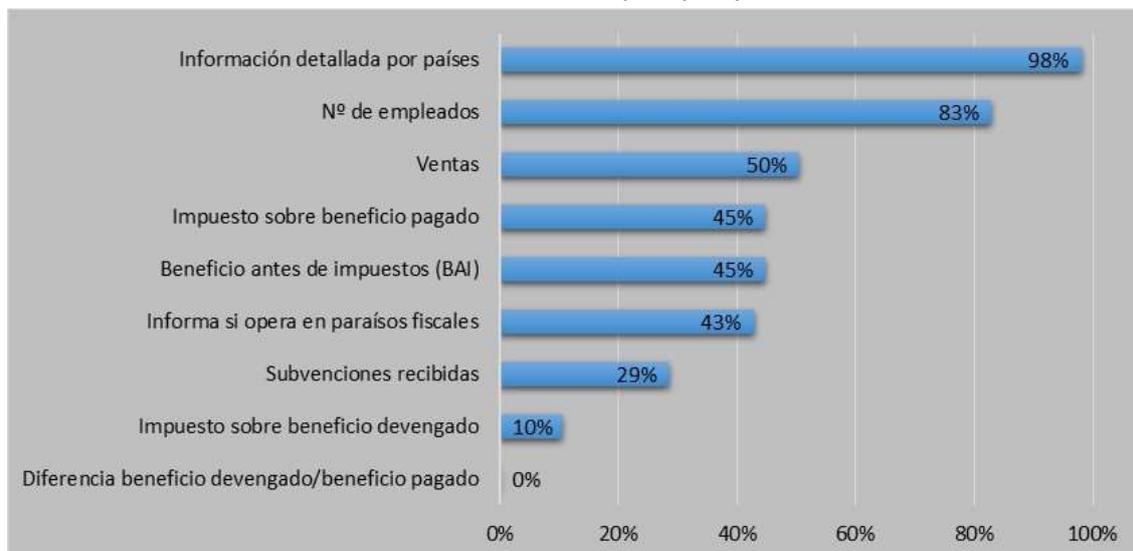
- *Información detallada por países.* Divulga información de todas las jurisdicciones fiscales en las que las entidades del grupo son residentes a efectos de tributación.
- *Nº de empleados.* Informa del número empleados de cada uno de los países en que se ubica la sociedad.
- *Ventas.* Proporciona datos del volumen de negocios de cada una de las jurisdicciones fiscales.
- *Beneficio antes de impuestos(BAI).* Incorpora información del BAI para cada una de las jurisdicciones fiscales.
- *Impuesto sobre beneficio devengado.* Divulgar información del impuesto sobre beneficio devengado en cada jurisdicción fiscal.
- *Impuesto sobre beneficio pagado.* Proporciona información del impuesto pagado en cada jurisdicción fiscal.

- *Diferencia beneficio devengado y beneficio pagado* en cada jurisdicción fiscal en relación con el tipo impositivo español.
- *Subvenciones* que recibe en cada uno de los países en que se ubica la empresa.
- *Informa si opera en paraísos fiscales*. Divulgar información si las empresas de cada país operan en paraísos fiscales

En el Gráfico 4.3 se recoge el porcentaje de sociedades de la muestra que proporcionan información país por país en el EINF de los aspectos que se han indicado. Como se observa, hay que destacar que prácticamente la totalidad de las sociedades proporcionan algún tipo de información fiscal de las jurisdicciones fiscales en las que opera. Uno de los aspectos más informados en los EINF es número de empleados que tienen las empresas en cada país que opera, incorporan estos datos el 83%, seguido del volumen de negocios que lo incluyen el 50% de las entidades.

La información sobre el BAI y el impuesto sobre beneficio pagado se proporciona en casi la mitad de los informes. Sin embargo, el impuesto sobre beneficios devengados en cada una de las jurisdicciones fiscales solamente se indica en un 10% de los informes. De la variable que no se incluye información es sobre las diferencias entre los impuestos devengados y los impuestos pagados en cada uno de los países en relación con el impuesto de sociedades de España.

Gráfico 4.3. Porcentaje de sociedades de la muestra que proporcionan información de diferentes variables país por país.



Fuente: Elaboración propia.

Hay que señalar que en el 43% de los EINF se hace referencia a si están operando en algún territorio de los calificados como paraísos fiscales o no cooperantes por las autoridades fiscales españolas. Mientras que solamente hacen mención el 29% de las sociedades de las subvenciones que reciben en cada una de las jurisdicciones fiscales.

Bloque II: Estrategia fiscal

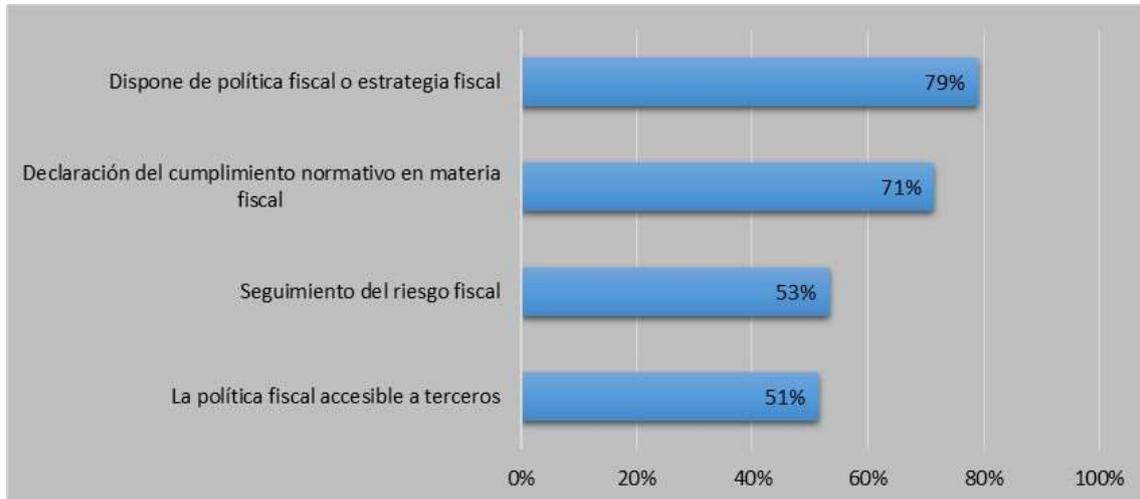
Los aspectos que se analizan en este bloque están relacionados con el contenido que recoge el Estándar temático GRI 207. Fiscalidad para la elaboración de los EINF, en concreto los relacionados con la manera en que una organización gestiona la fiscalidad. Las variables que se han considerado en este bloque son las siguientes:

- *Dispone de política fiscal o estrategia fiscal.* La sociedad informa de la existencia de una política fiscal o estrategia fiscal, en la que suelen incluirse los principios fiscales de la organización, su actitud hacia la planificación fiscal, el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y el enfoque de la organización en relación con las autoridades fiscales.
- *La política fiscal es accesible a terceros.* El documento que recoge la política o estrategia fiscal de la sociedad es visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada en la web corporativa.
- *Declaración del cumplimiento normativo en materia fiscal.* Comprobar si la organización incluye cualquier declaración de su EINF sobre su intención de tomar medidas razonables para determinar y ajustarse a las leyes fiscales de las jurisdicciones en las que opera.
- *Seguimiento del riesgo fiscal.* Los riesgos fiscales son aquellos asociados con las prácticas fiscales de la organización que podrían ocasionar un efecto negativo para los objetivos de la organización o un daño financiero o reputacional. Algunos de ellos son los riesgos de cumplimiento o los riesgos relacionados con posiciones fiscales inciertas, cambios en la legislación o una percepción de prácticas fiscales agresivas.

Los resultados obtenidos de analizar estas cuestiones en el contenido de los EINF de las sociedades de la muestra se reflejan en el Gráfico 4.4. Para empezar, más del 70% de las entidades informan sobre la disponibilidad de política fiscal y la declaración del cumplimiento normativo en materia fiscal, por lo que la mayoría de las empresas poseen directrices fiscales bien definidas y hacen una declaración de intenciones del

cumplimiento normativo en las jurisdicciones en las que operan. Sin embargo, solamente el 53% hace un seguimiento de los posibles riesgos fiscales.

Gráfico 4.4. Porcentaje de sociedades que informan sobre cuestiones de estrategia fiscal

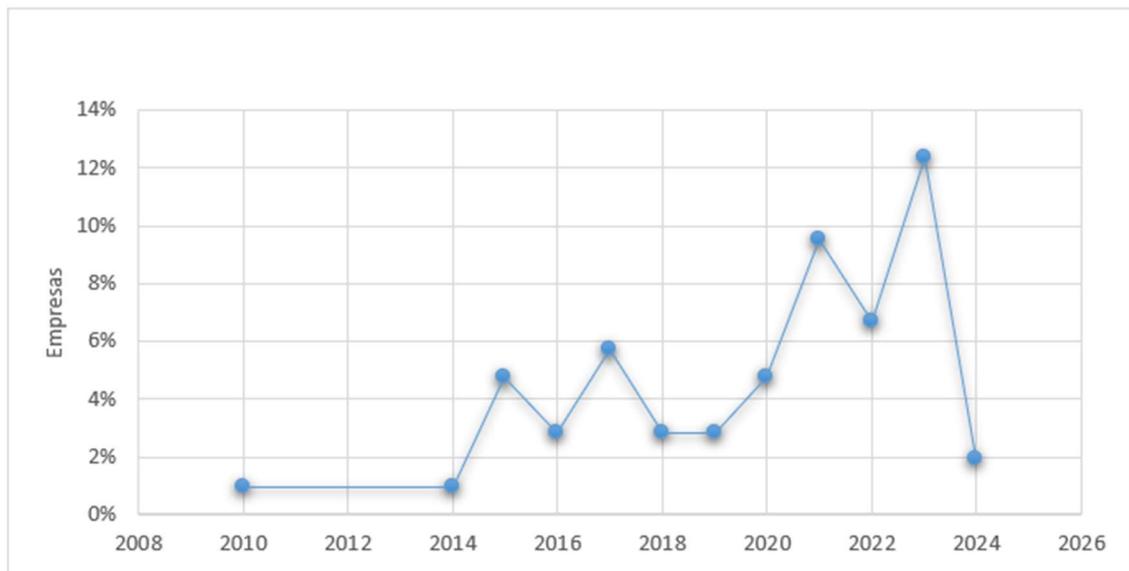


Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la política fiscal o estrategia fiscal, aunque en los EINF indican casi el 80% de las sociedades que disponen de estas políticas, solamente en el 51% de las sociedades es fácilmente accesible en su página web para terceros ajenos a la entidad, puesto que en algunas entidades está protegida y se necesita de un permiso o registro para poder consultarla no pudiéndose considerar que la información sea accesible.

Otro de los aspectos que se ha planteado es si las sociedades suelen actualizar las políticas fiscales para ir incorporando las demandas de los grupos de interés. En el Gráfico 4.5 se brinda información sobre los años en que han sido revisadas las estrategias fiscales de las 59 sociedades de la muestra que recogen esta información. El 62% de las entidades han revisado su estrategia fiscal desde el año 2020, siendo el año 2023 cuando más entidades han renovado estas políticas, 13 sociedades de las 59. Mientras que solo hay una entidad que no revisa la estrategia desde 2010 y otra desde 2014. Estos datos reflejan que las sociedades son conscientes de la importancia de la revisión y actualización de sus estrategias fiscales regularmente para garantizar la conformidad, optimización y gestión eficiente de sus obligaciones fiscales.

Gráfico 4.5. Porcentaje de sociedades de la muestra en función del año de revisión de la política fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

Bloque III: Prácticas tributarias

El último bloque hace referencia a si las sociedades de la muestra están adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Este código contiene recomendaciones, voluntariamente asumidas por la Administración Tributaria y las empresas, tendentes a mejorar la aplicación del sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la cooperación recíproca basada en la buena fe y confianza legítima entre la Agencia Tributaria y las propias empresas, y la aplicación de políticas fiscales responsables en las empresas con conocimiento del consejo de administración⁶. Los aspectos que se han considerado en este bloque son:

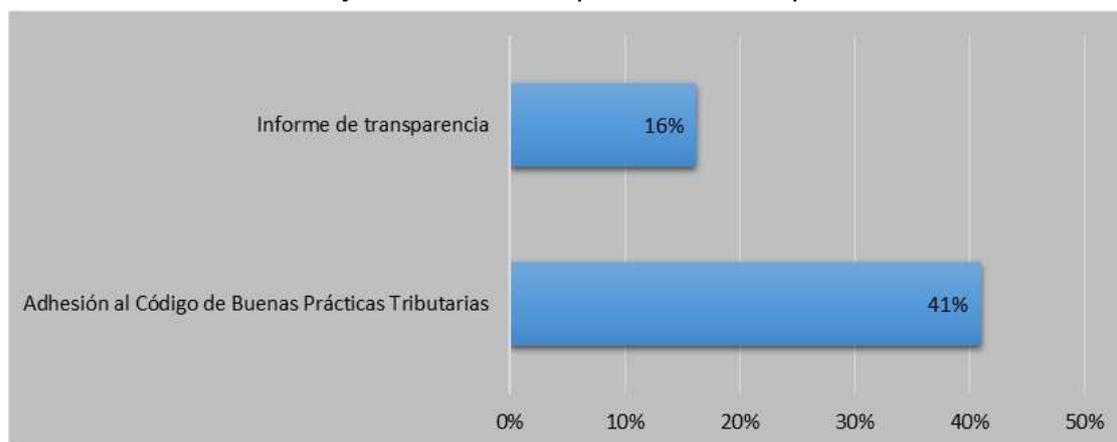
- **Adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias.** La adhesión a este Código implica seguir una práctica empresarial apoyada en los principios de transparencia, buena fe y cooperación con la AEAT. Tal práctica tiene su reflejo en aspectos como:
 - La voluntad de reducir los riesgos fiscales significativos y las conductas que pueden crearlos.
 - La voluntad de evitar la utilización de estructuras de carácter fiscalmente opaco.
 - La detección y búsqueda de soluciones a prácticas fiscales que puedan ser consideradas fraudulentas.

⁶ <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/relacion-cooperativa/foro-grandes-empresas/codigo-buenas-practicas-tributarias.html>

- La información periódica al órgano de administración de las políticas fiscales de la entidad.
- Informe de transparencia. Si la empresa divulga el Informe de transparencia tributaria, lo que hace efectivo el reforzamiento de las buenas prácticas de transparencia fiscal empresarial contenidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias.

Tal y como se muestra en el gráfico 4.6 solamente el 41% de las empresas de la muestra se han adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias por lo que no hay una gran implicación para seguir un conjunto formal de normas y directrices proyectado para promover el comportamiento fiscal ético y transparente. De las entidades que adhieren a este código solamente el 16% elabora el Informe de Transparencia, este bajo nivel sugiere que la mayoría de las empresas no divulgan de manera abierta y accesible sus políticas fiscales y prácticas tributarias.

Gráfico 4. 6. Porcentaje de sociedades que informan de prácticas tributarias



Fuente: Elaboración propia.

Cálculo del índice de transparencia fiscal de las empresas

Una vez definidas todos los aspectos de los tres bloques que integran el índice de transparencia fiscal, se indica el procedimiento que se ha seguido para su cálculo que es el siguiente:

1. Seleccionar las variables relevantes: Las variables que se han considerado indicativas de la transparencia fiscal son 15: 9 variables del Bloque I: Información país por país; 4 variables del Bloque II: Estrategia fiscal y 2 variables del Bloque III: Prácticas tributarias.

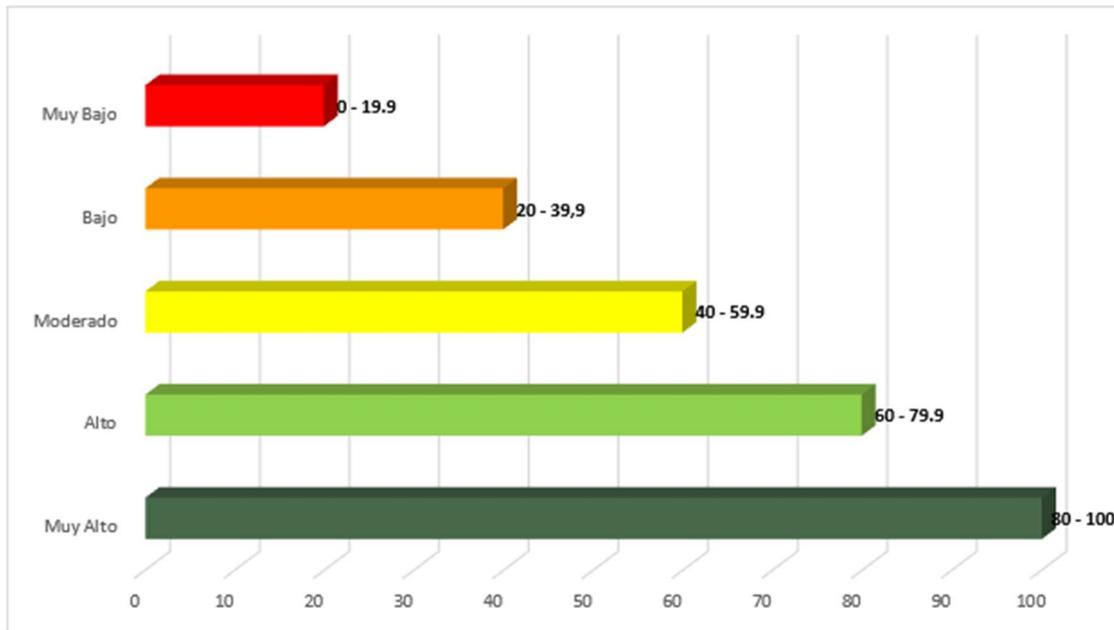
2. Asignar puntuaciones: Cada variable puede ser binaria, toma el valor 1 si proporciona información y 0 si no informa. Por lo tanto, el valor que puede alcanzar una sociedad varía entre 0 y 15, dependiendo de la información que proporcione.
3. Calcular el índice de transparencia fiscal: viene dado por la división entre la puntuación que alcance una empresa y el valor máximo posible, que es de 15.

$$\text{Índice de transparencia fiscal} = \frac{\text{Puntuación empresa}}{\text{Puntuación máxima}} \times 100\%$$

4. Se establece una escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal para transmitir de forma clara los diferentes niveles de compromiso. Esta escala se muestra en el Gráfico 4.7 y es la siguiente:
 - Nivel de compromiso muy bajo (0 - 19.9): representado con el color rojo está vinculado con advertencia, peligro o niveles insatisfactorios, lo cual es apropiado para un nivel muy bajo de compromiso con la transparencia fiscal.
 - Nivel de compromiso bajo (20 - 39.9): representado con el color naranja sugiere precaución o una situación que demanda mejora.
 - Nivel moderado (40 - 59.9): representado con el color amarillo que está vinculado con la precaución. Demuestra un punto intermedio, indicando que el compromiso es aceptable, pero puede ser mejorado.
 - Nivel de compromiso alto (60 - 79.9): representado con el color verde claro es un nivel positivo que sugiere progreso y bienestar, por tanto, es adecuado para un alto nivel de compromiso con la transparencia fiscal.
 - Nivel de compromiso muy alto (80 - 100): representado con el color verde oscuro refuerza aún más la percepción de éxito y alta calidad en el compromiso con la transparencia fiscal, demuestra que tiene el más alto nivel de cumplimiento y compromiso.

La elección de los colores sigue una progresión lógica desde el rojo (muy bajo) hasta el verde oscuro (muy alto), simplificando una comprensión rápida y visual de los diversos niveles de compromiso con la transparencia fiscal. Además, esta codificación por colores auxilia a interpretar los datos de manera intuitiva y eficiente.

Gráfico 4.7. Escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal

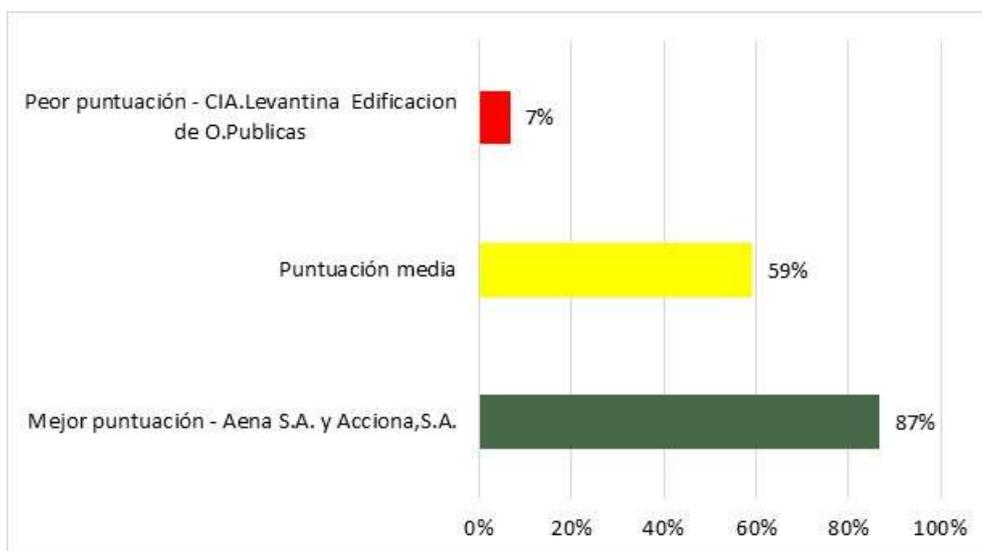


Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con procedimiento indicado para la elaboración del índice de transparencia fiscal, y a modo de ejemplo, en el Gráfico 4.8 se representa siguiendo la escala de color la puntuación de la mejor, la mediana y la peor sociedad de la muestra en función del valor que obtienen en el índice de transparencia fiscal, proporcionando una idea clara de cómo se desempeñan en términos de compromiso con la transparencia fiscal.

- Mejor puntuación: Aena S.A. y Acciona, S.A. con 87%. El verde oscuro es un color que está vinculado con éxito y alta calidad en el compromiso con la transparencia fiscal, demuestra que tiene el más alto nivel de cumplimiento y compromiso.
- Puntuación Media: 59%. El color amarillo representa las empresas tienen un desempeño aceptable en términos de transparencia fiscal, pero todavía hay un margen para mejorar. Además, estas empresas divulgan cierta transparencia, pero aún pueden trabajar para alcanzar niveles más altos.
- Peor puntuación: Compañía Levantina Edificación de Obras Públicas con un 7%. El rojo es un color que está vinculado en la categoría de "Muy Bajo" en la escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal. Esto demuestra una falta relevante de transparencia fiscal, lo que podría ocasionar desconfianza y preocupación entre los stakeholders y reguladores.

Gráfico 4.8. Índice de transparencia fiscal de las empresas con la puntuación mejor, media y peor de las sociedades de la muestra

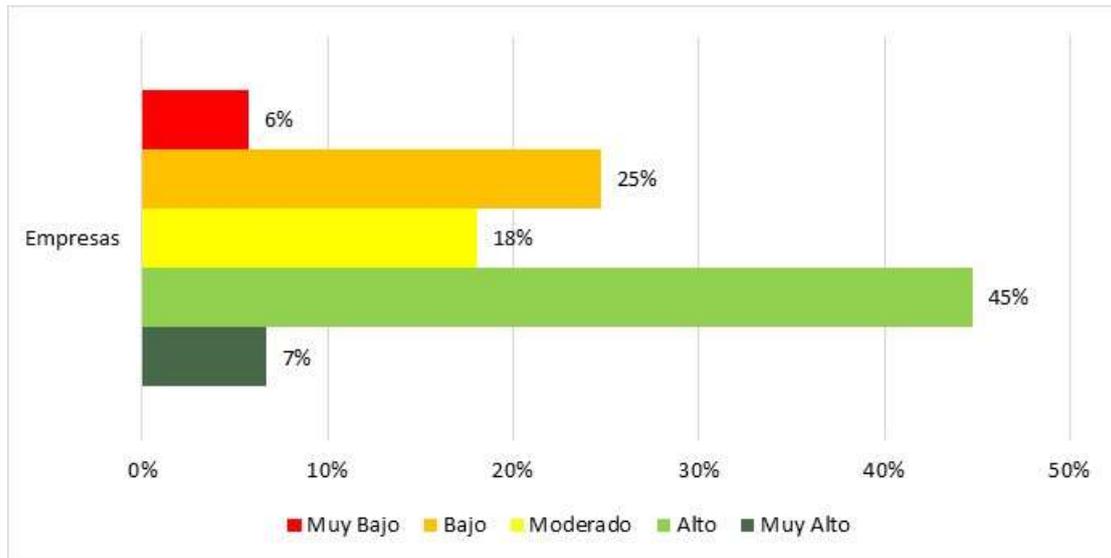


Fuente: Elaboración propia.

Se ha procedido a calcular el índice de transparencia fiscal de las empresas de la muestra, en el Gráfico 4.9 se representa el porcentaje de empresas en función de la escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal. En el nivel de compromiso muy alto solamente hay un pequeño porcentaje (un 7%) de las sociedades evaluadas, lo que demuestra que es una minoría de sociedades las que puede garantizar una absoluta transparencia en prácticas fiscales. La mayor parte de las sociedades cotizadas de la muestra, un 45%, alcanzan un nivel alto de compromiso con la transparencia fiscal. Por lo que, estos resultados evidencian que una gran parte de las empresas están comprometidas con informar sobre prácticas de transparencia.

Por otro lado, con el un índice de compromiso moderado se sitúan el 18% de las empresas de la muestra, por lo que están cumpliendo con algunos de los aspectos propuestos, pero necesitan implementar más medidas para la mejora de ese índice de transparencia fiscal. Por último, las sociedades con los índices de transparencia muy bajos, un 6%, y bajos, un 25%, demuestra que no están divulgando información sobre cuestiones fiscales para alcanzar unos niveles deseados de transparencia. Por lo que, más de un 30% de las entidades analizadas todavía puede generar desconfianza y probables dificultades de cumplimiento normativo.

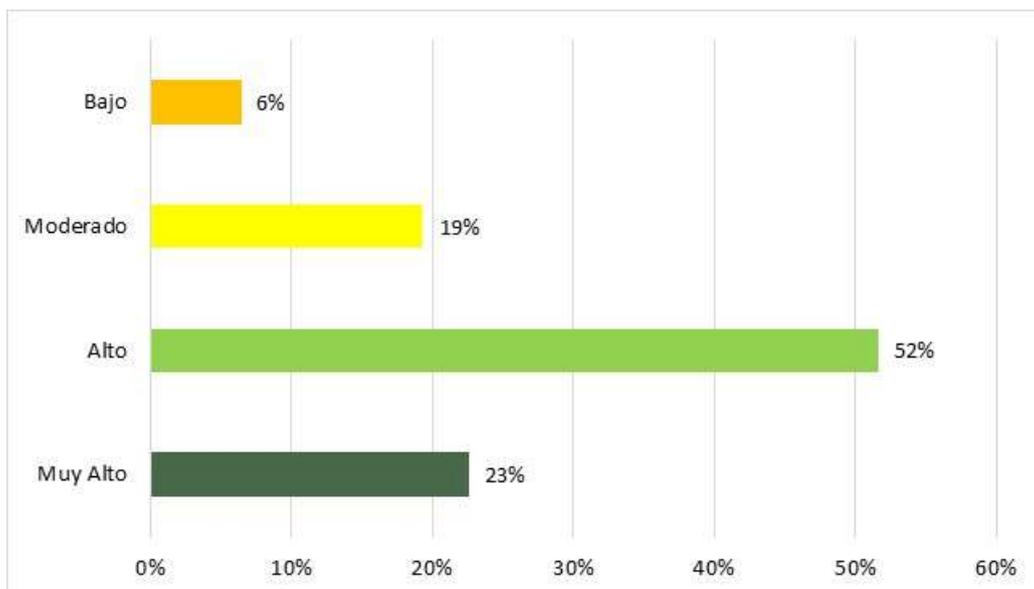
Gráfico 4.9. Porcentaje de sociedades de la muestra en función de la escala de niveles de compromiso con la transparencia fiscal



Fuente: Elaboración propia.

Con el objetivo de conocer si las sociedades del Ibex 35 alcanzan unos mayores niveles de transparencia fiscal que el conjunto total de las entidades de la muestra, en el Gráfico 4.10 se indica la proporción de empresas del Ibex 35 en función de la escala de compromiso del índice de transparencia fiscal.

Gráfico 4.10. Porcentaje de sociedades del Ibex 35 en función de la escala de niveles de compromiso del índice de transparencia fiscal.

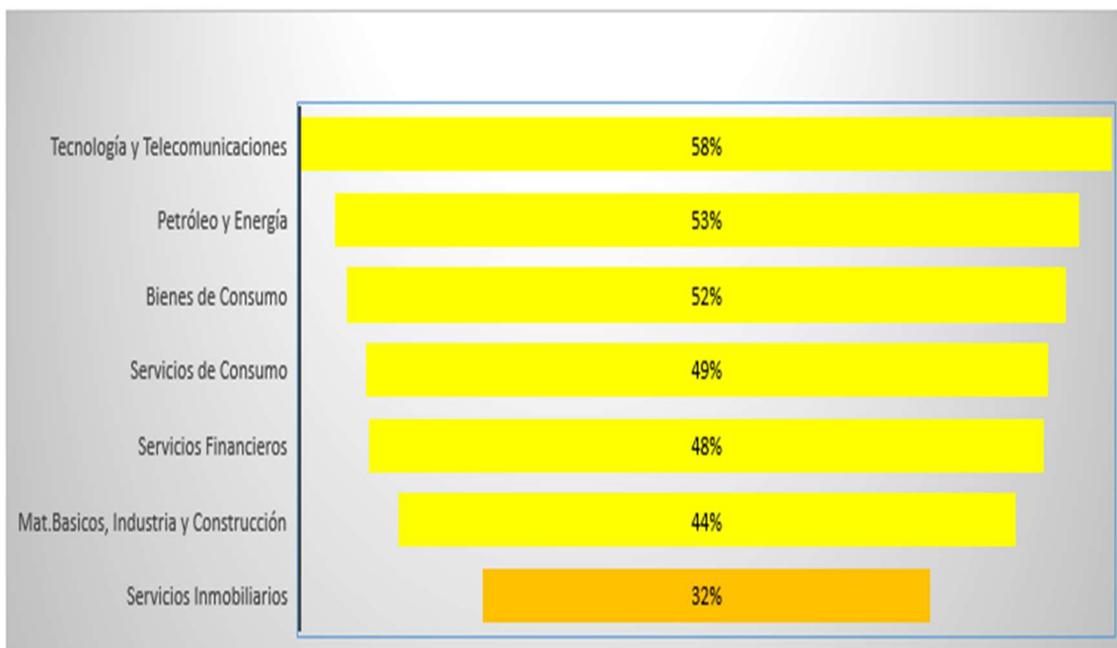


Fuente: Elaboración propia.

En primer lugar, llama la atención que ninguna sociedad se sitúa en el nivel muy bajo, y solamente un 6% de las entidades un nivel bajo de compromiso de transparencia fiscal. Mientras que el 75% de las sociedades del Ibex 35 alcanzan un nivel muy alto o alto compromiso con la transparencia fiscal, lo que indica que estas sociedades tienen un elevado compromiso en divulgar información vinculada con aspectos fiscales. En estos tramos de la escala, hay que señalar que más de la mitad de las sociedades que integran este índice aseguran altos estándares de transparencia, lo cual es esencial para mantener la confianza de los inversores y cumplir con las regulaciones fiscales. Por último, indicar que el porcentaje de entidades del Ibex 35 con un compromiso moderado con la transparencia fiscal es del 19%, similar al total de empresas de la muestra.

A continuación, se procede a analizar si existen diferencias significativas en el nivel de compromiso de transparencia fiscal por sectores de actividad. Como se aprecia en el Gráfico 4.11, la totalidad de los sectores, excepto “Servicios inmobiliarios”, se sitúan en el nivel moderado de la escala, con puntuaciones entre el 48% y el 55%. Lo que indica que, en general, en todos esos sectores se demanda una mejora significativa para obtener un nivel alto de transparencia. En cambio, el sector de “Servicios inmobiliarios” está en una posición más baja con un índice de 32%, encuadrándose en el nivel bajo, lo que sugiere una falta significativa de compromiso con la transparencia fiscal en contraste con los otros sectores.

Gráfico 4.8. Índice de transparencia fiscal de las sociedades por sectores de actividad.



Fuente: Elaboración propia.

Dentro del nivel moderado que se alcanza en la mayoría de los sectores se aprecian diferencias en el nivel de compromiso, pues el sector de “Tecnología y Telecomunicaciones” sobresale con el índice de transparencia del 58%, mientras que el sector de “Materiales Básicos, Industria y Construcción” alcanza un índice del 44%. En conclusión, aunque en la mayoría de los sectores están presentando un compromiso moderado con la transparencia fiscal, todavía es preciso mejorar las prácticas en todos los sectores para garantizar una mayor responsabilidad y confianza en cuestiones fiscales.

Un mayor grado de detalle del índice de transparencia para las empresas de la muestra por sectores de actividad se recoge en el Anexo I.

Variables de la estructura de propiedad y composición del consejo.

a) Estructura de propiedad

Para determinar la estructura de propiedad de las entidades que integran la muestra se recurre a la base de datos SABI. Esta base de datos a través del indicador de independencia BvD proporciona información cualitativa del grado de independencia de una empresa con respecto a sus accionistas, es decir, de la concentración accionarial. En concreto establece tres categorías que responden a distintas estructuras de propiedad empresarial y que son las siguientes:

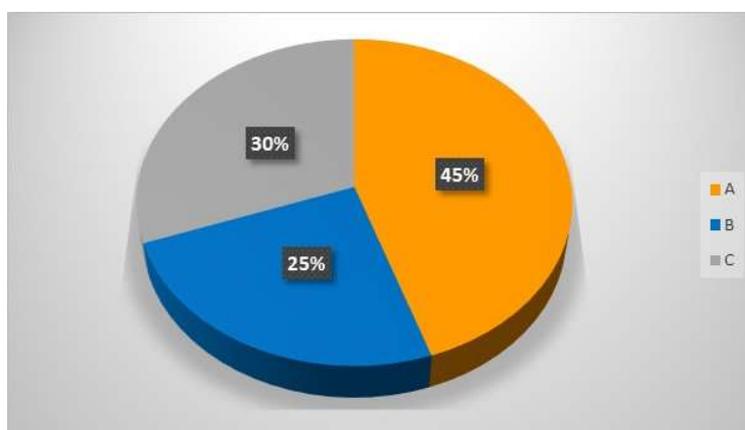
- Empresas catalogadas como “A” o más dispersa, donde ningún accionista o partícipe tiene una cuota de propiedad superior al 25% que le permita ejercer el control de la sociedad.
- Empresas catalogadas como “B” donde ningún accionista o partícipe posee el 50 % o más de cuota de propiedad, pero tiene uno o más accionistas con un porcentaje de participación superior al 25%.
- Empresas catalogadas como “C” o de mayor concentración donde pocas personas, grupos familiares o instituciones pueden ejercer el control sin problemas debido a la acumulación de acciones o títulos de propiedad en su poder, es decir un porcentaje de participación superior al 50%.

Como se aprecia en el Grafico 4.12 la categoría A engloba al 45% de las entidades de la muestra, demostrando que casi la mitad de las sociedades tienen una composición de la propiedad más dispersa. Por lo que, el que ningún accionista o partícipe tenga una

cuota de propiedad superior al 25% puede influir considerablemente en la toma de decisiones y estrategias del consejo de administración.

Por otro lado, la categoría B o de estructura de propiedad dispersa congrega la cuarta parte de las empresas. La existencia de accionistas con participaciones significativas puede tener su propio conjunto de influencias en la estructura y funcionamiento del consejo de administración. Por último, las entidades con estructuras de propiedad concentrada, asociadas a empresas familiares, representan el 30% de la muestra. En estas sociedades es de suponer que la estructura de propiedad desempeña una posición importante en la composición del consejo de administración.

Gráfico 4.9. Porcentaje de sociedades de la muestra en función de la estructura de propiedad



Fuente: Elaboración propia.

b) Descripción de las características del consejo de administración

La información para describir las características de los consejos de administración de las sociedades cotizadas de la muestra se ha obtenido del informe “*Presencia de mujeres en los consejos de administración y en la alta dirección de las sociedades cotizadas*” correspondiente al año 2023 que elabora la CNMV⁷.

- **Número de miembros que componen el consejo.** Según establece el “Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas”, en la recomendación¹³, lo aconsejable para que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, debería de contar entre cinco y quince miembros (CNMV, 2020).

⁷ https://www.cnmv.es/porta/Publicaciones/Consejeras_Directivas.aspx

Por lo tanto, se considera que cuando una empresa posee un número de miembros en el consejo entre 5 y 15 es una característica de buen gobierno corporativo.

La composición del consejo de administración de las 105 sociedades de la muestra oscila entre 4 y 16 miembros. En concreto, solamente dos entidades tienen un consejo de cuatro miembros y una alcanza dieciséis puestos en el consejo. Por lo tanto, más del 97% de las sociedades cotizadas ajusta el tamaño del consejo de administración a la recomendación del Código de buen gobierno corporativo. Para llevar a cabo el contraste de hipótesis planteadas se procede a agrupar las sociedades de la muestra según el número de miembros en el consejo en:

- Sociedades que tienen ≥ 5 y < 10 puestos en el consejo de administración, que representan el 43% de las entidades.
- Sociedades que tienen ≥ 10 y ≤ 15 puestos en el consejo de administración, que representan el 54% de las entidades.

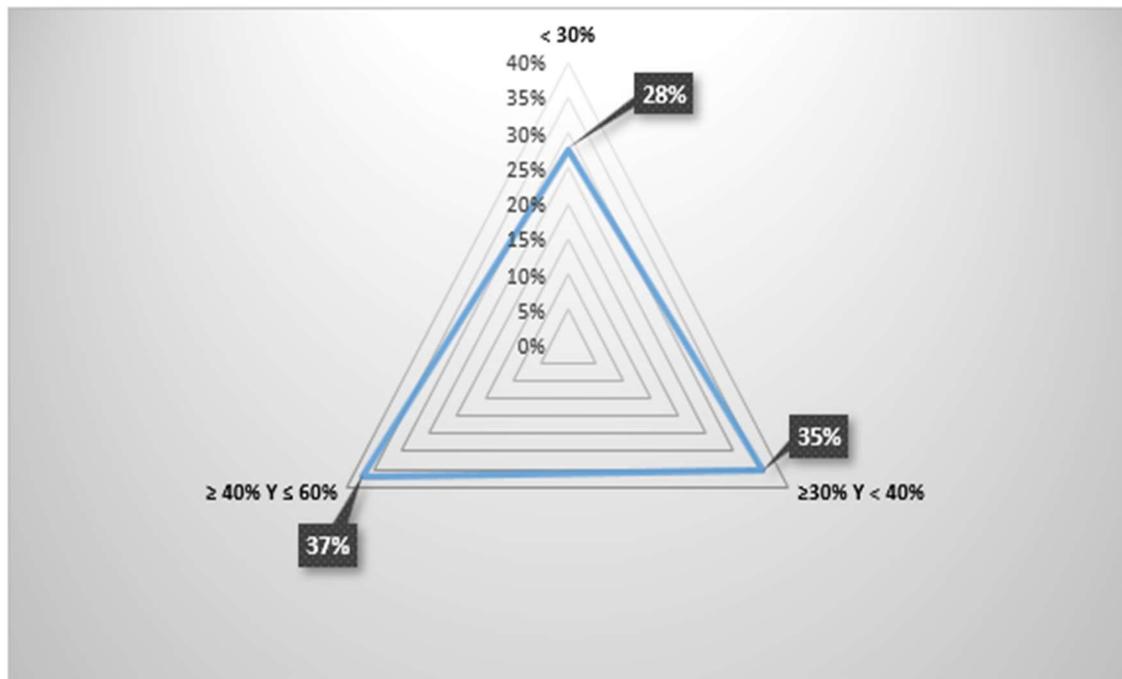
▪ **Participación de las mujeres en los consejos de administración.** La recomendación 15 del “Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas” incide “*que el número de consejeras suponga, al menos, el 40 % de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30 %*” (CNMV, 2022). Por lo tanto, otra característica que se asocia al buen gobierno es la existencia de diversidad de género en el consejo de administración.

A partir de la recomendación del Código de buen gobierno corporativo se clasifican las empresas de muestra en los siguientes tramos en función del porcentaje de mujeres que ocupan un puesto en el consejo de administración:

- Sociedades con menos del $< 30\%$ de consejeras
- Sociedades con $\geq 30\%$ y $< 40\%$ de consejeras
- Sociedades en las que hay paridad en el consejo de administración $\geq 40\%$ y $\leq 60\%$

Hay que señalar que la participación de mujeres en los consejos de administración oscila entre el 0% y el 57%, en concreto todavía hay cinco sociedades cotizadas incluidas en la muestra en las que no hay presencia femenina en los puestos del consejo. Aunque, también hay que señalar que en un 37% de sociedades existe paridad en el consejo y en otro 35% la presencia de mujeres es superior al 30% (Gráfico 4.13). Por lo tanto, a lo largo de los últimos años se observa el progreso de las mujeres en los consejos de administración, aunque tiene un camino relevante por recorrer para alcanzar la paridad de género en este papel clave dentro de las empresas.

Gráfico 4.10. Porcentaje de empresas en función del porcentaje de mujeres en el consejo de administración.



Fuente: Elaboración propia.

▪ **Participación de los independientes en los consejos de administración.** Continuando con las recomendaciones del Código de buen gobierno corporativo, la número once indica que “el consejo de administración tendrá una composición equilibrada, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes, representando estos últimos, con carácter general, al menos la mitad de los consejeros” (CNMV, 2020).

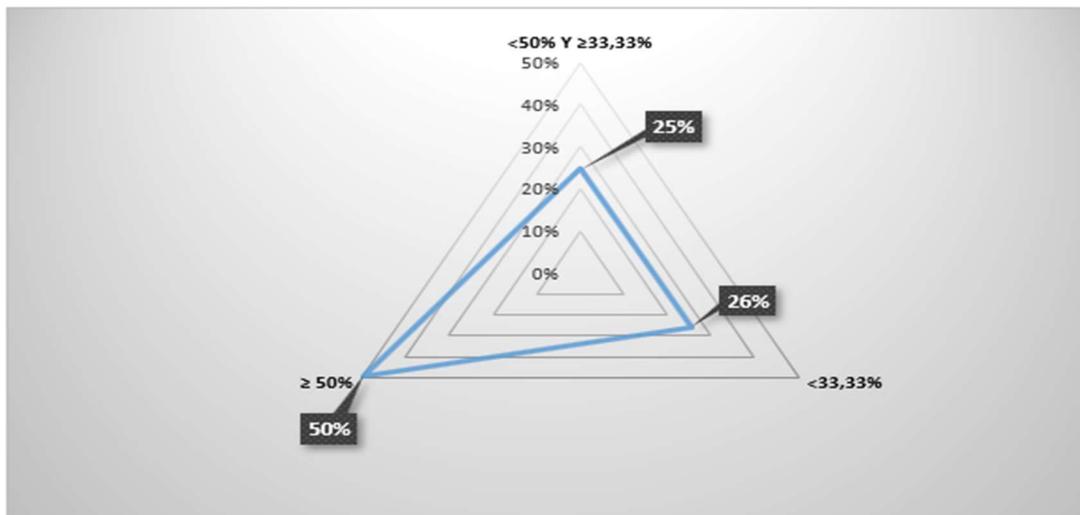
Además, en la recomendación 17, hace referencia a que “el número de consejeros independientes tiene que representar, al menos, la mitad del total de consejeros. Sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30 % del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros” (CNMV, 2020). En resumen, un alto porcentaje de consejeros independientes generalmente mejora la gobernanza corporativa, pues estos pueden suministrar perspectivas objetivas y disminuir los conflictos de interés.

Teniendo en consideración estas recomendaciones se propone agrupar las sociedades de la muestra en función de la proporción de consejeros independientes en los siguientes tramos:

- Sociedades con una proporción de consejeros independientes $<33,33\%$
- Sociedades con una proporción de consejeros independientes $\geq 33,33\%$ y $< 50\%$
- Sociedades con una proporción de consejeros independientes $\geq 50\%$

En el conjunto total de las entidades de la muestra el porcentaje de consejeros independientes oscila entre el 18% y 100%. Según se aprecia en el Gráfico 4.14, la mitad de las sociedades de la muestra tienen más de la mitad de consejeros independientes, siendo solamente una cuarta parte de estas entidades las que tienen menos de un tercio de consejeros independientes. Estos porcentajes indican una fuerte representación de independientes en gran parte de las sociedades cotizadas, lo que conlleva un compromiso con la gobernanza corporativa y la toma de decisiones imparciales. Aunque, en las empresas con una menor representación de independientes es de suponer una mayor influencia de los accionistas o la dirección ejecutiva en el consejo de administración.

Gráfico 4.11. Porcentaje de empresas en función de la participación de los consejeros independientes



Fuente: Elaboración propia.

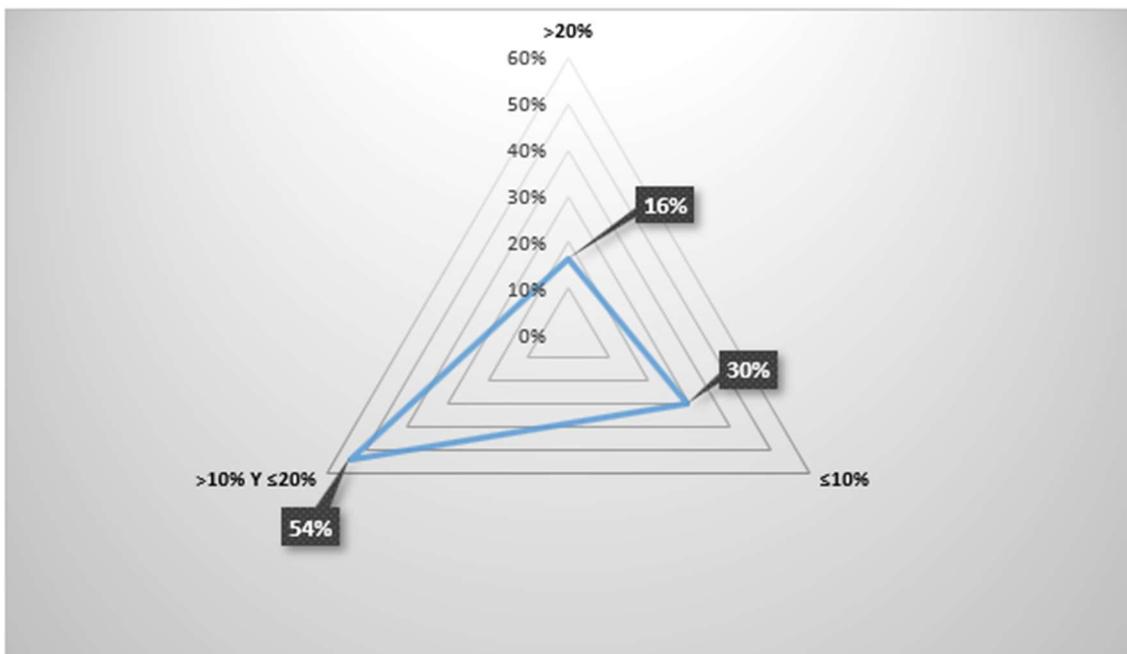
▪ **Representación de los consejeros ejecutivos.** Según la recomendación 15 del Código de buen gobierno corporativo los consejeros dominicales e independientes deben constituir una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad (CNMV, 2020).

Siguiendo lo propuesto en el Código de buen gobierno y la composición de los consejos de administración de las sociedades de la muestra se propone agrupar las sociedades de la muestra en función de la participación de los consejeros ejecutivos en los siguientes tramos:

- Sociedades con proporción de consejeros ejecutivos $\leq 10\%$
- Sociedades con proporción de consejeros ejecutivos $> 10\%$ y $\leq 20\%$
- Sociedades con proporción de consejeros ejecutivos $> 20\%$

De acuerdo con el gráfico 4.15 más de la mitad de las sociedades cotizadas tienen una representación entre el 10% y el 20% de consejeros ejecutivos, el 30% tienen una representación muy baja, inferior al 10%, es decir, están integrados en su mayoría por consejeros externos. Mientras que solamente un 16% de estas entidades tienen una representación más elevada del 20%. Por lo que, la mayoría de los consejos de las sociedades cotizadas cuentan con una escasa presencia de consejeros ejecutivos.

Gráfico 4.12. Porcentaje de sociedades de la muestra en función de la participación de consejeros ejecutivos.



Fuente: Elaboración propia.

Por último, indicar que una buena gobernanza no depende únicamente de los porcentajes de composición del consejo, pues hay que considerar cómo estos elementos se integran y funcionan en conjunto. Además, diversos estudios señalan que equipos diversos son más innovadores y un consejo excelente es aquel que

alcanza un equilibrio entre diversidad, independencia, experiencia y representación adecuada de diferentes grupos.

c) Metodología

En primer lugar, se procede a calcular los estadísticos descriptivos que van a permitir sintetizar y describir las características principales de las variables empleadas en el estudio. Los estadísticos utilizados para caracterizar la distribución de la muestra son: media, mediana, primer cuartil, tercer cuartil, desviación estándar y curtosis. A continuación, con el objetivo de verificar si existen diferencias en el índice de transparencia fiscal como consecuencia de la estructura de propiedad y determinadas características del consejo de administración se procede a realizar un análisis univariante de la varianza (ANOVA simple), la prueba de rangos múltiples y el test de Kruskal-Wallis. Para tal fin se ha utilizado el programa estadístico Statgraphics Centurion 19.

El ANOVA simple, de un factor, permite contrastar si resultan estadísticamente significativas las diferencias que presentan los valores promedio entre los niveles del factor, para cada una de las variables cuantitativas, consideradas de forma individualizada. En este estudio el ANOVA permite estudiar la influencia de una variable independiente o factor, tratada como variable cualitativa que van a ser las variables representativas de la estructura de la propiedad y las características del consejo de administración, sobre una variable dependiente cuantitativa: el valor que alcanza el índice de transparencia fiscal. Los valores obtenidos en el ANOVA para el test F-ratio cuyo p-valor asociado refleja si las medias son significativamente diferentes a un nivel de confianza predeterminado (si el p-valor es próximo a 0 significa que existen diferencias significativas entre las medias de los subgrupos estudiados). Cuando los resultados del ANOVA muestren que las medias son significativamente diferentes, la prueba de rangos múltiples permite diferenciar entre los distintos niveles o subgrupos mediante la comparación sucesiva de la media de un nivel con la media del siguiente.

Complementariamente, se efectúa la prueba no paramétrica de Kruskal-Wallis, en la que se contrasta la igualdad entre los niveles del factor sobre las medianas de los subgrupos, prueba complementaria al ANOVA que aporta una mayor robustez a los resultados obtenidos, que quedarían distorsionados en el caso de que las variables que no cumplan las hipótesis de independencia, normalidad y homoscedasticidad.

5. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este apartado se presenta los resultados alcanzados siguiendo la metodología empleada con el objetivo de contrastar las hipótesis planteadas. Se comienza analizando los estadísticos descriptivos para continuar exponiendo los resultados obtenidos del ANOVA y el test de Kruskal-Wallis.

5.1. Análisis descriptivo

Los resultados de los estadísticos descriptivos obtenidos para las variables empleadas en el estudio se recogen en la Tabla 5.1. La variable indicador de transparencia fiscal presenta un valor medio ligeramente inferior a 0,5, lo que muestra que el compromiso medio de las sociedades cotizadas con la divulgación de información corporativa fiscal es moderado, solo alcanzan un nivel de compromiso bueno el 25% de las sociedades de la muestra.

Tabla 5.1. Estadísticos descriptivos

| | <i>Indicador transparencia</i> | <i>Nº miembros consejo</i> | <i>% mujeres consejeras</i> | <i>% consejeros independientes</i> | <i>% consejeros ejecutivos</i> |
|---------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|------------------------------------|
| Media | 0,4767 | 10,11 | 0,3389 | 0,4765 | 0,1479 |
| Media acotada 5% | 0,4799 | 10,13 | 0,3466 | 0,4721 | 0,1442 |
| Cuartil 1 | 0,33 | 7,0 | 0,29 | 0,33 | 0,09 |
| Mediana | 0,53 | 10,0 | 0,36 | 0,47 | 0,14 |
| Cuartil 3 | 0,6 | 12,0 | 0,42 | 0,57 | 0,18 |
| Mínimo | 0 | 4,0 | 0 | 0,18 | 0 |
| Máximo | 0,87 | 16,0 | 0,57 | 1,0 | 0,4 |
| Desviación estándar | 0,194603 | 3,09874 | 0,11913 | 0,159071 | 0,0833631 |
| Curtosis | -0,876536 | -2,00615 | 3,14728 | 0,408176 | 2,23579 |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics.

El número medio miembros del consejo de administración es de 10, siendo al menos 4 los consejeros. La mitad de las sociedades de la muestra tiene un consejero de administración formado por entre 7 y 12 miembros. En relación con su composición hay que señalar que por término medio el 34% de los puestos están ocupados por mujeres, el 47,6% son consejeros independientes y solamente un 14,7% de los puestos los ocupan consejeros ejecutivos. Hay que señalar que un tercio de las sociedades cotizadas de la muestra cumplen las recomendaciones del Código de buen gobierno corporativo, poseen más del 40% de consejeras, más del 57% de sus consejeros son independientes y menos de un 10% son consejeros ejecutivos.

5.2. Resultados del análisis univariante

Con el ANOVA y el test de Kruskal-Wallis se pretende detectar si existen diferencias en el índice de transparencia fiscal para distintas estructuras de propiedad y determinados aspectos relacionados con la composición del consejo de administración de las sociedades cotizadas que componen la muestra.

a) Estructura de la propiedad

La hipótesis que se ha planteado relacionada con la estructura de propiedad de las sociedades es la siguiente: *H1: La estructura de propiedad tiene un impacto significativo en la divulgación de actuaciones de responsabilidad social fiscal*, en la que no se ha establecido una direccionalidad. Los resultados obtenidos para el ANOVA y Kruskal-Wallis, se recogen en la Tabla 5.2, indican que la estructura de la propiedad no tiene incidencia en la comunicación de actuaciones vinculadas con la responsabilidad corporativa fiscal.

Tabla 5.2. ANOVA y Kruskal-Wallis de la estructura de la propiedad en el valor del índice de transparencia fiscal.

| Variable | ANOVA | | Kruskal-Wallis | |
|----------------------------|---------|---------|----------------|---------|
| | Razón-F | Valor-P | Razón-F | Valor-P |
| Estructura de la propiedad | 0,45 | 0,6400 | 0,7744 | 0,6789 |

(***, ** y * representan valores estadísticamente significativos a niveles del 1%, 5% y 10%, respectivamente)

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

Aunque la prueba ANOVA indica que no hay diferencias significativas, se ha realizado adicionalmente la prueba de rangos múltiples. Esta prueba permitiría identificar los niveles entre los que se producirían las diferencias significativas. El procedimiento que se sigue es el de diferencia mínima significativa (LSD) de Fisher, identificando como niveles homogéneos los que comparten una misma columna. En la Tabla 5.3, se recogen los resultados obtenidos en la prueba de rangos múltiples para los distintos niveles de estructura de propiedad. Como se observa todos los niveles se integran en el mismo grupo homogéneo, reflejando que no existen diferencias significativas en las medias que alcanza el índice de transparencia fiscal en las tres estructuras de propiedad. Sin embargo, el valor de la media del índice de transparencia fiscal de las sociedades con estructura de propiedad concentrada es superior al obtenido por las entidades con estructuras de propiedad dispersa y muy dispersa. Este dato estaría corroborando lo que

proponen Van Gils et al (2014) para las empresas familiares, que se caracterizan por estructuras de propiedad concentrada, al considerar que la comunicación de información sobre actuaciones de información fiscal permite salvaguardar y mejorar la imagen de su entidad.

Tabla 5.3. Prueba de rangos múltiples para la estructura de propiedad

| Niveles | Casos | Media | Grupos Homogéneos |
|----------------|--------------|--------------|--------------------------|
| B | 26 | 0.464231 | A |
| A | 47 | 0.465106 | A |
| C | 32 | 0.504062 | A |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

b) Características del consejo de administración

En la Tabla 5.4 se recogen los resultados del ANOVA y del test de Kruskal-Wallis para los aspectos vinculados con la composición del consejo de administración que pueden tener incidencia en el nivel de divulgación fiscal de las sociedades. Las hipótesis planteadas han sido las siguientes:

H2: El mayor tamaño del consejo de administración tiene un efecto positivo en la divulgación de actuaciones de responsabilidad social fiscal.

H3: La proporción de mujeres en el consejo de administración influye positivamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

H4: La proporción de consejeros independientes influye positivamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

H5: La proporción de consejeros ejecutivo influye negativamente en la divulgación de información fiscal corporativa.

Los resultados obtenidos indican la existencia de diferencias significativas en el nivel de información para todas las variables analizadas (tamaño del consejo, presencia de mujeres consejeras, presencia de consejeros independientes y presencia de consejeros ejecutivos). Por otro lado, el p-valor de la variable tamaño del consejo refleja la existencia de diferencias significativas para niveles de significación del 1%, y para el resto de variables el nivel de significación es del 5%.

Tabla 5.4. ANOVA y Kruskal-Wallis de las características del consejo de administración en valor del índice de transparencia fiscal

| Variable | ANOVA | | Kruskal-Wallis | |
|-------------------------------------|---------|---------|----------------|---------|
| | Razón-F | Valor-P | Razón-F | Valor-P |
| Tamaño del consejo | 5,46*** | 0,0016 | 14,8315*** | 0,0019 |
| Presencia mujeres consejeras | 4,37** | 0,0151 | 7,2264** | 0,0269 |
| Presencia consejeros independientes | 4,22** | 0,0173 | 8,5469** | 0,0139 |
| Presencia consejeros ejecutivos | 3,44** | 0,0359 | 6,4336** | 0,0401 |

***, ** y * representan valores estadísticamente significativos a niveles del 1%, 5% y 10%, respectivamente

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

Complementariamente al ANOVA se analizan a continuación las pruebas de rangos múltiples para cada una de las características del consejo de administración.

- *Prueba de rangos múltiples para el tamaño del consejo de administración.* Los resultados, que se recogen en la Tabla 5.5, identifican dos grupos homogéneos según la alineación de las letras en columnas para los niveles ≤ 5 y > 10 y ≥ 10 y ≤ 15 . Sin embargo, no existen diferencias estadísticamente significativas entre los niveles que compartan una misma columna de letras. Por lo tanto, el tamaño del consejo de administración tiene incidencia en la comunicación de información fiscal corporativa, en el sentido de que cuanto mayor es el número miembros del consejo mayor es el valor del índice de transparencia fiscal. Este resultado corrobora la hipótesis planteada, cuanto mayor sea el tamaño del consejo mayor será el compromiso con los stakeholders, lo que suele llevar asociado una mayor comunicación de las actuaciones vinculadas con la RSC, incluidas las prácticas fiscales.

Tabla 5.5. Prueba de rangos múltiples para el tamaño del consejo

| Niveles | Casos | Media | Grupos Homogéneos |
|-----------------------|-------|----------|-------------------|
| ≤ 5 y > 10 | 45 | 0,395333 | A |
| < 5 | 2 | 0,43 | AB |
| ≥ 10 y ≤ 15 | 57 | 0,540526 | B |
| > 15 | 1 | 0,6 | AB |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics.

- *Prueba de rangos múltiples para la presencia de mujeres en el consejo de administración.* En la Tabla 5.6 se muestran los datos obtenidos para la prueba de rangos múltiples, identificándose dos grupos homogéneos por un lado las empresas con < 30 consejeras y el otro grupo homogéneo las sociedades con ≥ 30 mujeres en los consejos.

Esto es, las mujeres con mayor número de consejeras alcanzan mayores niveles de transparencia fiscal. Resultados que corrobora la hipótesis planteada, al suponer que son más propensas a implantar y divulgar cuestiones vinculadas con aspectos de RSC y, por lo tanto, de actuaciones de fiscalidad responsable.

Tabla 5.6. Prueba de rangos múltiples para la presencia de mujeres en el consejo

| Niveles | Casos | Media | Grupos Homogéneos |
|----------------|--------------|--------------|--------------------------|
| < 30% | 29 | 0,392414 | A |
| ≥ 30% y < 40% | 37 | 0,49 | B |
| ≥ 40% y ≤ 60% | 39 | 0,526923 | B |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

- *Prueba de rangos múltiples para la presencia de consejeros independientes.* La prueba de rangos múltiples refleja dos grupos homogéneos (Tabla 5.7), indicando la existencia de diferencias significativas en el nivel de divulgación de información fiscal en función de la representación de consejeros independientes. De tal forma que, cuando los consejeros independientes ocupan más de la mitad de los puestos del consejo es mayor la comunicación de actuaciones de las prácticas tributarias. Por lo tanto, se corrobora la hipótesis planteada y es acorde con otros trabajos como el de Khan et al (2013), que sustentan la idea de que cuanto mayor sea la independencia del consejo más probable es que las empresas divulguen más información de RSC.

Tabla 5.7. Prueba de rangos múltiples para la presencia de consejeros independientes

| Niveles | Casos | Media | Grupos Homogéneos |
|-----------------|--------------|--------------|--------------------------|
| < 50% y ≥ 33.33 | 26 | 0,420385 | A |
| < 33,33% | 27 | 0,427037 | A |
| ≥ 50% | 52 | 0,530769 | B |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

- *Prueba de rangos múltiples para la presencia de consejeros ejecutivos.* Como se refleja en la Tabla 5.8 existen dos grupos homogéneos los que sugiere la existencia de diferencias significativas en el índice de transparencia fiscal en relación con la presencia de consejeros ejecutivos. Como en los casos anteriores, se corrobora la hipótesis planteada, cuando la representación de consejeros ejecutivos es menor en los consejos de administración los niveles de información fiscal divulgados aumentan. Estos resultados corroboran la idea de que cuanto mayor sea la presencia de consejeros externos mayor será la comunicación de las prácticas de RSC que lleven a cabo las

entidades debido a su mejor alineación con las expectativas de los grupos de interés (Cabeza García et al, 2018).

Tabla 5.8. Prueba de rangos múltiples para la presencia consejeros ejecutivos

| Niveles | Casos | Media | Grupos Homogéneos |
|----------------|--------------|--------------|--------------------------|
| > 20% | 17 | 0,407647 | A |
| > 10% y ≤ 20% | 57 | 0,459474 | A |
| ≤ 10% | 31 | 0,546452 | B |

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados de Statgraphics

6. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha analizado si la estructura de propiedad y determinadas características del consejo de administración incide en la divulgación de cuestiones relacionadas con la responsabilidad fiscal corporativa. Para lo cual se ha utilizado una muestra de 105 sociedades cotizadas que disponen del EINF correspondiente al ejercicio económico 2023.

A partir de la información que las sociedades cotizadas divulgan en los EINF y en sus webs corporativas sobre cuestiones fiscales relacionadas con la tributación país por país, la estrategia fiscal y las prácticas tributarias se ha elaborado un índice de divulgación fiscal. En general, casi la mitad de las sociedades cotizadas alcanzan un buen nivel de divulgación de información fiscal, siendo reducido el porcentaje entidades que tienen un nivel de compromiso muy alto y que suelen coincidir con las que integran el Ibex-35 al estar más sometidas al escrutinio de sus grupos de interés. También hay que señalar que un 31% de las empresas de la muestra que no están divulgando información sobre cuestiones fiscales para alcanzar unos niveles deseados de transparencia.

El nivel de compromiso de transparencia fiscal por sectores de actividad se sitúa en un nivel moderado, excepto “Servicios inmobiliarios” que, encuadrándose en el nivel bajo, refleja una falta de compromiso con la transparencia fiscal en contraste con los otros sectores. Aunque en la mayoría de los sectores están presentando un compromiso moderado con la transparencia fiscal, todavía es preciso mejorar las prácticas en todos los sectores para garantizar una mayor responsabilidad y confianza en cuestiones fiscales.

La estructura de propiedad de las sociedades de la muestra es muy dispersa o dispersa, solamente el 30% de las entidades las entidades tienen una estructura concentrada, que es la que suele asociadas a empresas familiares. Respecto a las características asociadas al consejo de administración indicar que:

- El número medio miembros de los consejos de administración es de 10, siendo al menos 4 los consejeros. La mitad de las sociedades de la muestra tiene un consejero de administración formado por entre 7 y 12 miembros.
- Por término medio el 34% de los puestos están ocupados por mujeres. En el 37% de sociedades existe paridad en el consejo y en otro 35% la presencia de mujeres es superior al 30%.

- La mitad de las sociedades de la muestra tienen más del 50% de consejeros independientes, siendo solamente una cuarta parte de estas entidades las que tienen menos de un tercio de consejeros independientes.
- La representación de consejeros ejecutivos se sitúa entre el 10% y el 20% en más de la mitad de las sociedades, el 30% de las entidades tienen una mayoría de consejeros externos al ser la representación de consejeros ejecutivos inferior al 10%.

Del análisis que se ha realizado de la influencia de la estructura de propiedad y características del consejo de administración sobre el nivel de divulgación de información fiscal se obtiene que la estructura de la propiedad no tiene incidencia en la comunicación de actuaciones vinculadas con la responsabilidad corporativa fiscal, mientras que las variables relacionadas con la composición del consejo de administración sí que influyen en el nivel de divulgación de las prácticas fiscales. De tal forma que cuanto mayor es el tamaño del consejo, mayor es la representación de mujeres en el consejo, mayor es el número de consejeros independientes y menor es la participación de consejeros ejecutivos mayor es el índice de transparencia fiscal. Lo que sugiere que cuantos más componentes tenga el consejo que aporten mayor diversidad de experiencias, conocimientos, tengan mayor sensibilidad con las demandas de los grupos de interés, entre otras cuestiones, mayor será la divulgación de las prácticas en materia fiscal que llevan a cabo las sociedades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Tributaria. Código de Buenas Prácticas Tributarias. Obtenido de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/relacion-cooperativa/foro-grandes-empresas/codigo-buenas-practicas-tributarias.html> [consulta: 09/07/2024].
- Agencia Tributaria. Informe de transparencia Obtenido de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/relacion-cooperativa/foro-grandes-empresas/codigo-buenas-practicas-tributarias.html> [consulta: 10/06/2024].
- Anwar, W.; Hasan, A.; Nakpodia, F. (2024). Beyond the bottom line: exploring the role of governance mechanisms in promoting corporate tax responsibility. *Corporate Governance: The International Journal of Business in Society*.
- Barrio, E. (2017). Las principales organizaciones por la transparencia reclaman mayor compromiso público y privado. *Revista Haz*. Obtenido de <https://hazrevista.org/transparencia/2017/10/las-principales-organizaciones-que-impulsan-la-transparencia-reclaman-mayor-compromiso-publico-y-privado/> [consulta: 25/06/2024].
- BDO (2022). How to Benefit from Total Tax Transparency. Obtenido de <https://www.bdo.com/insights/tax/how-to-benefit-from-total-tax-transparency> [consulta: 09/07/2024].
- Brammer, S.; Pavelin, S. (2008). Factors influencing the quality of corporate environmental disclosure. *Business Strategy and the Environment*, 17, 120-136.
- Business Conexión (2024). *Una de cada cuatro grandes empresas informa con GRI Tax Standard*. Obtenido de <https://www.businessconexion.info/2024/06/03/una-de-cada-cuatro-grandes-empresas-informa-con-gri-tax-standard/> [consulta: 10/07/2024].
- Cabeza García, L.; Fernández Gago, R.; Matilla Fernández, L. (2013). Análisis de los determinantes de la transparencia en responsabilidad social corporativa desde la perspectiva del buen gobierno. *Ekonomiaz*, 83, 272-295.
- Cabeza García, L.; Fernández Gago, R.; Nieto, M. (2018). Do board gender diversity and director typology impact CSR reporting? *European Management Review*, 15(4), 559-575.

- Calderón Carrero, J.M. (2019). Redimensionamiento de marcos de control de riesgos fiscales en un contexto post-BEPS. *Revista Análisis Tributario*, 378.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (2020). *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*. Madrid, CNMV. Disponible en https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/CodigoGov/CBG_2020.pdf [consulta: 10/07/2024].
- Crowe (2020). *Nuevo GRI Tax Standard*. Obtenido de: <https://www.crowe.com/es/insights/nuevo-gri-tax-standard-2020> [consulta: 10/06/2024].
- Cuadrado Ballesteros, B.; García Rubio, R.; Martínez Ferrero, J. (2015). Efecto de la composición del consejo de administración en las prácticas de responsabilidad social corporative. *Revista de Contabilidad*, 18(1), 20-31.
- Dam, L.; Scholtens, B. (2012). Does ownership type matter for corporate social responsibility? *Corporate Governance: An International Review*, 20(3), 233-252.
- De la Cuesta, M.; Pardo, E.; García Torea, N. (2019). Adaptación de la información sobre responsabilidad fiscal a las nuevas exigencias informativas. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 48(4), 464-491.
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.
- Econimipedia (2020). *Transparencia fiscal*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/transparencia-fiscal.html> [consulta: 17/06/2024].
- Eagly, A. H.; Karau, S. J.; Makhijani, M. G. (1995). Gender and the effectiveness of leaders: A meta-analysis. *Psychological Bulletin*, 117, 125-145.
- Fondo Monetario Internacional (2023). ¿De qué manera promueve el FMI una mayor transparencia Fiscal? Obtenido de <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/how-does-the-imf-encourage-greater-fiscal-transparency> [consulta: 09/07/2024].
- Friedman, A. L.; Miles, S. (2002). Developing stakeholder theory. *Journal of Management Studies*, 39(1), 1-21.

- Fuente, J. A.; García Sánchez, I. M.; Lozano, M. B. (2017). The role of the board of directors in the adoption of GRI guidelines for the disclosure of CSR information. *Journal of Cleaner Production*, 141, 737-750.
- García Sánchez, I. M.; Aibar Guzmán, B.; Aibar Guzmán, C. (2023). Transparencia en materia de diversidad e inclusión: el papel de independientes, mujeres y especialistas en el consejo de administración. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 488, 199-230.
- Grant Thornton (2023). La nueva directiva europea CSRD cambia las reglas del juego. Obtenido de <https://www.grantthornton.es/perspectivas/tendencias/la-nueva-directiva-europea-csrd-cambia-las-reglas-del-juego/> [consulta: 09/07/2024].
- GRI Standards (2019). GRI 207: Fiscalidad 2019. Obtenido de <https://www.globalreporting.org> [consulta: 08/07/2024].
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas(ICAC) (2021). *Sobre la obligatoriedad de presentar el estado de información no financiera y su publicación en la página web*. Obtenido de: <https://www.icac.gob.es/contabilidad/sobre-la-obligatoriedad-de-presentar-el-estado-de-informacion-no-financiera-y-su> [consulta: 08/07/2024].
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (2022). *Información sobre sostenibilidad*. Obtenido de <https://www.icac.gob.es/sostenibilidad/informacionsostenibilidad> [consulta: 08/07/2024].
- Jensen, M. C.; Meckling, W.H. (1976). Theory of the firm: Managerial behaviour, agency cost and ownership structure. *Journal of Financial Economics*, 3, 305-360.
- Kabir, M. H. (2011). Corporate social responsibility by Swaziland hotel industry. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 25, 73-79.
- Khan, A. R.; Muttakin, M. B.; Siddiqui, J. (2013). Corporate governance and corporate social responsibility disclosures: Evidence from an emerging economy. *Journal of Business Ethics*, 114, 207–223.
- Laley (2020). *Los códigos de buenas prácticas tributarias: beneficios de adhesión*. Obtenido de: <https://www.cisscompliancefiscal.com/documento.php> [consulta: 07/07/2024].

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre. de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887> [consulta: 20/06/2024].
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-17989>[consulta: 20/06/2024].
- Martín Cavanna, J.; Sacristán Sánchez, C. (2024). *Contribución y transparencia 2014-2023. Informe de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del Ibex35*. Fundación Haz.
- PWC (2021). *Gestionando la fiscalidad en entorno ESG*. Obtenido de <https://www.pwc.es/es/esg/tax-esg-pwc-espana-001.pdf> [consulta: 27/06/2024].
- PWC (2023). *Informe sobre transparencia fiscal y sostenibilidad 2023*. Obtenido de <https://www.pwc.es/es/asesoramiento-fiscal-legal/fiscal/transparencia-fiscal-sostenibilidad-2023.html> [consulta: 17/06/2024].
- Reverte, C. (2009). Determinants of corporate social responsibility disclosure ratings by Spanish listed firms. *Journal of Business Ethics*, 88, 351-366.
- Spainsif (2017). *La fiscalidad como criterio de inversión sostenible y responsable*. Obtenido de: <https://www.spainsif.es/la-fiscalidad-como-criterio-de-inversion-sostenible-y-responsable/> [consulta: 09/07/2024].
- Ernst & Young Global Limited (2020). *Transparencia fiscal*. Obtenido de [https://www.ey.com/es es/tax-transparency-disclosure](https://www.ey.com/es_es/tax-transparency-disclosure) [consulta: 05/07/2024].
- Transparency International España (2022). *Transparencia de la información corporativa TRAC – España*. Obtenido de: <https://www.transparencia.org.es> [consulta: 25/06/2024].
- Travassos Conde, M. F. (2014). *Diseño de índices de divulgación de la información de responsabilidad social empresarial y gobierno corporativo: un análisis en las mayores empresas de la Península Ibérica*. Tesis Doctoral, Universidad de Extremadura.
- Van Gils, A.; Dibrell, C.; Neubaum, D. O.; Craig, J. B. (2014). Social issues in the family enterprise. *Family Business Review*, 27(3), 193-205.
- Zhang, J. Q.; Zhu, H.; Ding, H. (2013). Board composition and corporate social responsibility: An empirical investigation in the post Sarbanes–Oxley era. *Journal of Business Ethics*, 114, 381-392.

ANEXO I

Índice de transparencia fiscal para las empresas de los distintos sectores de actividad

| <i>Empresas</i> | <i>Sector</i> | <i>Índice de Transparencia Fiscal</i> |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|
| TELEFONICA, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 80,0% |
| CELLNEX TELECOM, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 66,7% |
| GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 66,7% |
| GRUPO EZENTIS, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 60,0% |
| INDRA SISTEMAS, S.A., SERIE A | Tecnología y Telecomunicaciones | 60,0% |
| AMADEUS IT GROUP, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 40,0% |
| AMPER, S.A. | Tecnología y Telecomunicaciones | 33,3% |
| CORP. ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. | Petróleo y Energía | 80,0% |
| REPSOL, S.A. | Petróleo y Energía | 80,0% |
| SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. | Petróleo y Energía | 73,3% |
| ENAGAS, S.A. | Petróleo y Energía | 66,7% |
| IBERDROLA, S.A. | Petróleo y Energía | 66,7% |
| NATURGY ENERGY GROUP, S.A. | Petróleo y Energía | 60,0% |
| ENDESA, SOCIEDAD ANONIMA | Petróleo y Energía | 53,3% |
| REDEIA CORPORACION, S.A. | Petróleo y Energía | 53,3% |
| SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. | Petróleo y Energía | 46,7% |
| AUDAX RENOVABLES, S.A. | Petróleo y Energía | 26,7% |
| GREENERGY RENOVABLES, S.A. | Petróleo y Energía | 20,0% |
| ECOENER, S.A. | Petróleo y Energía | 13,3% |
| INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, SA "INDITEX" | Bienes de Consumo | 80,0% |
| LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A. | Bienes de Consumo | 73,3% |
| ALMIRALL, S.A. | Bienes de Consumo | 66,7% |
| ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. | Bienes de Consumo | 66,7% |
| DEOLEO, S.A. | Bienes de Consumo | 60,0% |
| GRIFOLS, S.A. | Bienes de Consumo | 60,0% |
| MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Bienes de Consumo | 60,0% |
| ADOLFO DOMINGUEZ, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| ATRY'S HEALTH, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| BODEGAS RIOJANAS, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| NUEVA EXPRESION TEXTIL, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| PESCANOVA, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| VIDRALA S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| VISCOFAN, S.A. | Bienes de Consumo | 53,3% |
| EBRO FOODS, S.A. | Bienes de Consumo | 46,7% |
| IBERPAPEL GESTION, S.A. | Bienes de Consumo | 46,7% |
| PHARMA MAR, S.A. | Bienes de Consumo | 46,7% |
| PRIM, S.A. | Bienes de Consumo | 46,7% |

| Empresas | Sector | Índice de Transparencia Fiscal |
|--|-------------------------|---|
| LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. | Bienes de Consumo | 40,0% |
| ORYZON GENOMICS, S.A. | Bienes de Consumo | 40,0% |
| BORGES AGRICULTURAL & INDUST. NUTS, S.A. | Bienes de Consumo | 33,3% |
| NATURHOUSE HEALTH, S.A. | Bienes de Consumo | 33,3% |
| FAES FARMA, S.A. | Bienes de Consumo | 13,3% |
| AENA, S.M.E., S.A. | Servicios de Consumo | 86,7% |
| DIA-DISTRIBUIDORA INT. DE ALIMENT. S.A. | Servicios de Consumo | 73,3% |
| PROSEGUR, CIA. DE SEGURIDAD, S.A. | Servicios de Consumo | 66,7% |
| ATRESMEDIA CORP. DE MEDIOS DE COM. S.A. | Servicios de Consumo | 60,0% |
| PROMOTORA DE INFORMACIONES,S.A. | Servicios de Consumo | 60,0% |
| MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A. | Servicios de Consumo | 53,3% |
| EDREAMS ODIGEO, S.A. | Servicios de Consumo | 46,7% |
| INTERNATIONAL CONSOLID. AIRLINES GROUP | Servicios de Consumo | 46,7% |
| NH HOTEL GROUP, S.A. | Servicios de Consumo | 46,7% |
| VOCENTO, S.A. | Servicios de Consumo | 40,0% |
| CASH, S.A. | Servicios de Consumo | 33,3% |
| CIA. DE DIST. INTEG. LOGISTA HOLDINGS | Servicios de Consumo | 33,3% |
| SQUIRREL MEDIA, S.A | Servicios de Consumo | 33,3% |
| AMREST HOLDINGS, S.E. | Servicios de Consumo | 26,7% |
| CLINICA BAVIERA, S.A. | Servicios de Consumo | 26,7% |
| BANCO DE SABADELL, S.A. | Servicios Financieros | 80,0% |
| BANKINTER,S.A. | Servicios Financieros | 66,7% |
| MAPFRE, S.A. | Servicios Financieros | 66,7% |
| BANCO SANTANDER, S.A. | Servicios Financieros | 60,0% |
| CAIXABANK, S.A. | Servicios Financieros | 60,0% |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | Servicios Financieros | 53,3% |
| LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. | Servicios Financieros | 53,3% |
| GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. | Servicios Financieros | 46,7% |
| ALANTRA PARTNERS, S.A. | Servicios Financieros | 26,7% |
| UNICAJA BANCO, S.A. | Servicios Financieros | 26,7% |
| CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | Servicios Financieros | 20,0% |
| RENTA 4 BANCO, S.A. | Servicios Financieros | 20,0% |
| REALIA BUSINESS, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 60,0% |
| METROVACESA, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 53,3% |
| NEINOR HOMES, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 53,3% |
| AEDAS HOMES, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 46,7% |
| LIBERTAS 7, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 40,0% |
| URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 33,3% |
| INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 26,7% |
| MONTEBALITO, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 20,0% |
| RENTA CORPORACION REAL ESTATE, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 20,0% |
| CIA. ESPAÑOLA VIVIENDAS EN ALQUILER,S.A | Servicios Inmobiliarios | 0% |

| Empresas | Sector - Subsector | Índice de Transparencia Fiscal |
|--|--|---|
| NYSEA VALORES CORPORACION, S.A. | Servicios Inmobiliarios | 0% |
| ACCIONA,S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 86,7% |
| ACS,ACTIVIDADES DE CONST.Y SERVICIOS S.A | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 73,3% |
| CIE AUTOMOTIVE, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 73,3% |
| ACERINOX, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 60,0% |
| ELECINOR S. A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 60,0% |
| FLUIDRA, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 60,0% |
| FOMENTO DE CONSTR. Y CONTRATAS S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 60,0% |
| SACYR, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 60,0% |
| CONSTRUCC. Y AUX. DE FERROCARRILES, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 53,3% |
| GESTAMP AUTOMOCION, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 53,3% |
| OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 53,3% |
| GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 46,7% |
| TUBOS REUNIDOS,S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 46,7% |
| DURO FELGUERA, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 40,0% |
| TUBACEX, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 40,0% |
| AZKOYEN S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 33,3% |
| ERCROS S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 33,3% |
| TECNICAS REUNIDAS, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 33,3% |
| AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 26,7% |
| APPLUS SERVICES, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 26,7% |
| LINGOTES ESPECIALES, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 26,7% |
| GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 20,0% |
| NICOLAS CORREA S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 20,0% |
| TALGO, S.A. | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 13,3% |
| CIA.LEVANTINA, EDIFICACION DE O.PUBLICAS | Mat.Basicos, Industria y Construcción | 6,7% |